UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

NECESIDAD DE ESTABLECER REGULACIÓN PARA LAS NUEVAS FORMAS DE FRAUDE INFORMÁTICO ANTE EL AVANCE DE LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ, 2025

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Masaru Rodriguez Verastegui

Asesor:

Dr. Andres Mego Silva

https://orcid.org/0000-0002-2640-4623

Lima - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	**LEYLA IVON VILCHEZ GUIVAR DE ROJAS** Nombre y Apellidos

Jurado 2	**ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ** Nombre y Apellidos

Jurado 3	**ANDRES MEGO SILVA** Nombre y Apellidos

Informe de Similitud

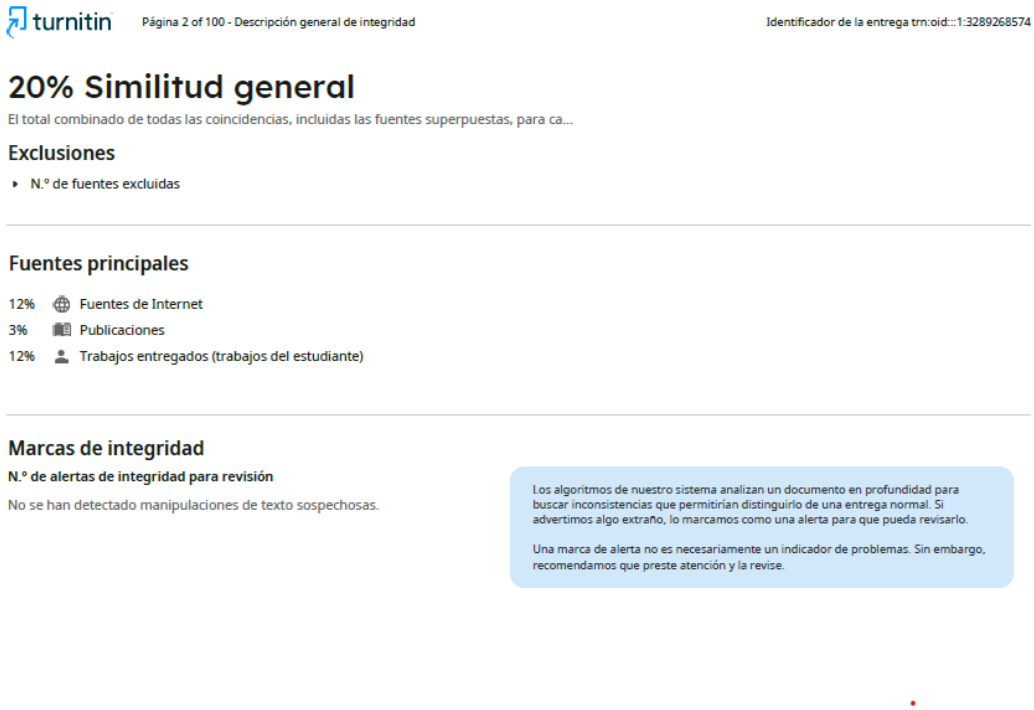

turnitin Página 2 of 100 - Descripción general de integridad Identificador de la entrega trn:oid:::1:3289268574

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Exclusiones

- N.º de fuentes excluidas

Fuentes principales

12% Fuentes de Internet
3% Publicaciones
12% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

Dedico esta tesis con todo mi amor y gratitud a mis padres, quienes con su apoyo incondicional, esfuerzo constante y valores me han guiado a lo largo de mi formación personal y académica. Su ejemplo de perseverancia y amor ha sido una fuente inagotable de inspiración en cada etapa de este camino.

De manera muy especial, esta obra está dedicada a mi querida hermana, cuya presencia sigue viva en mi mente, en mi corazón y en lo más profundo de mi alma. Aunque físicamente ya no me acompañe, su recuerdo, su cariño y los momentos compartidos me han dado fuerza y motivación para seguir adelante. Esta meta también es tuya.

Gracias por ser mi motor, mi razón y mi luz.

Agradecimiento

Al llegar al final de esta etapa tan importante en mi vida, quiero expresar mi más profundo agradecimiento a todas las personas que, de una u otra manera, hicieron posible la culminación de este trabajo.

En primer lugar, agradezco con el corazón a mis padres, quienes han sido pilares fundamentales en mi vida. Su amor, paciencia, sacrificios y constante apoyo han sido la base sobre la cual he construido cada uno de mis logros. Gracias por creer en mí incluso en los momentos en que yo dudaba de mí mismo(a).

A mi hermana, a quien recuerdo con infinito cariño, le agradezco por ser una inspiración eterna. Aunque ya no esté físicamente a mi lado, su presencia se ha sentido a lo largo de este proceso, dándome fuerza en los momentos difíciles y alegría en los pequeños triunfos. Su recuerdo ha sido mi impulso y su amor, mi refugio.

También extiendo mi gratitud a mis profesores, compañeros, amistades y a todas aquellas personas que, directa o indirectamente, aportaron conocimientos, palabras de aliento o simplemente estuvieron presentes durante esta etapa.

Este logro no es solo mío, sino también de todos ustedes.

Gracias de todo corazón.

Tabla de contenidos

Índice de tablas

Resumen

La tesis aborda la creciente necesidad de establecer una regulación específica para las nuevas formas de fraude informático, particularmente el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros, en el contexto del avance de la ciberdelincuencia en el Perú al 2025. La justificación teórica se basa en la evolución del cibercrimen y la insuficiencia de las normas actuales, mientras que la justificación práctica se centra en la protección de los usuarios y el fortalecimiento de la seguridad digital. El objetivo principal es demostrar la urgencia de una legislación que permita tipificar adecuadamente estas conductas y cerrar vacíos legales. Metodológicamente, se empleó un enfoque cualitativo-aplicado con entrevistas a fiscales y abogados expertos, además del análisis de casos y normativas. Los resultados evidencian que las leyes peruanas no contemplan adecuadamente las formas modernas de fraude digital, lo que impide su eficaz persecución y sanción. Como conclusión, se plantea que una regulación clara no solo permitiría sancionar estos delitos con mayor eficacia, sino también prevenirlos mediante mecanismos de seguridad, fortaleciendo la cooperación público-privada y generando una mayor confianza en los sistemas digitales.

Palabras clave: Ciberdelincuencia, Phishing, Fraude informático, Ciberseguridad y Tarjetas bancarias

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el contexto global, la ciberdelincuencia ha experimentado un crecimiento exponencial en las últimas décadas, impulsada por el avance vertiginoso de las tecnologías digitales y la creciente dependencia de los sistemas informáticos en todos los ámbitos de la sociedad. Organismos internacionales como la Interpol, Europol y la ONU han alertado sobre la proliferación de delitos informáticos, destacando que el fraude cibernético constituye una de las principales amenazas para la seguridad económica y social de los países. En particular, el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) han evolucionado de manera alarmante, afectando tanto a individuos como a instituciones financieras en todo el mundo. Estos delitos no solo generan enormes pérdidas económicas, sino que también socavan la confianza en los sistemas digitales, lo que dificulta la consolidación de economías basadas en la tecnología y la inclusión financiera.

En América Latina, el problema se agrava debido a la falta de infraestructura tecnológica adecuada y la limitada cooperación internacional en la lucha contra la ciberdelincuencia. Países como Brasil, México y Argentina han registrado un aumento significativo en los delitos informáticos, impulsando reformas legislativas para fortalecer la protección de los usuarios en el entorno digital. Sin embargo, la brecha tecnológica y la falta de regulaciones específicas continúan siendo obstáculos para una lucha efectiva contra estos delitos. En este sentido, el Perú no es ajeno a esta problemática y, de hecho, enfrenta serios desafíos en materia de seguridad digital debido a la insuficiencia de su marco normativo y la falta de preparación de sus instituciones para abordar eficazmente estos delitos.

Este problema cobra mayor relevancia al abordar la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025. La rapidez con la que evolucionan las técnicas fraudulentas supera la capacidad de respuesta del Estado, lo que se traduce en un incremento de víctimas, tanto individuales como corporativas. El phishing, por ejemplo, ha evolucionado desde simples correos electrónicos fraudulentos hasta

sofisticadas estrategias de suplantación de identidad en múltiples plataformas, incluyendo redes sociales, aplicaciones de mensajería y llamadas telefónicas. Del mismo modo, el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros, muchas veces obtenidas mediante filtraciones masivas de datos o técnicas de ingeniería social, ha facilitado la comisión de fraudes sin que las víctimas puedan identificar rápidamente la afectación a sus finanzas personales. Estas prácticas han generado un clima de inseguridad digital que afecta la confianza de los ciudadanos en los medios electrónicos de pago y en la protección de su información personal.

Las causas de este problema son diversas. En primer lugar, la falta de una regulación específica que tipifique y sancione de manera contundente estas nuevas modalidades de fraude genera un vacío legal que los ciberdelincuentes aprovechan para operar con impunidad. A esto se suma la carencia de una infraestructura tecnológica adecuada en los organismos encargados de la investigación y persecución de estos delitos, lo que dificulta el rastreo de las actividades ilícitas en entornos digitales. Asimismo, la baja cultura de ciberseguridad en la población contribuye a la proliferación de estos fraudes, ya que muchas víctimas no cuentan con el conocimiento necesario para identificar intentos de phishing o proteger sus datos bancarios de accesos no autorizados. La globalización del cibercrimen también representa un desafío, ya que muchas de estas actividades ilícitas se realizan desde el extranjero, dificultando la cooperación judicial y la aplicación de sanciones efectivas.

Las consecuencias de la falta de regulación en esta materia son evidentes y preocupantes. El crecimiento descontrolado del phishing y del uso indebido de tarjetas bancarias de terceros ha generado un aumento en las pérdidas económicas tanto para los ciudadanos como para las instituciones financieras, debilitando la confianza en los sistemas digitales. La falta de un marco legal adecuado también ha llevado a la impunidad de los ciberdelincuentes, quienes encuentran en la falta de regulación un incentivo para continuar con sus actividades ilícitas. Además, la ineficiencia en la persecución de estos delitos ha generado una percepción de vulnerabilidad entre los usuarios, lo que puede frenar el desarrollo de la economía digital y afectar la inclusión financiera. Desde una perspectiva social, este problema

incrementa la sensación de inseguridad y desprotección, debilitando la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la justicia y la seguridad digital.

En este contexto, el diagnóstico del problema indica que la ciberdelincuencia en el Perú se encuentra en una fase de expansión, con un crecimiento acelerado de nuevas formas de fraude informático que no están debidamente reguladas. La legislación penal vigente en materia de delitos informáticos resulta insuficiente para abordar estas problemáticas de manera efectiva, lo que evidencia la necesidad urgente de actualizar y fortalecer el marco normativo. Sin una regulación específica y efectiva, los esfuerzos de prevención, investigación y sanción de estos delitos seguirán siendo limitados, permitiendo que los ciberdelincuentes continúen operando sin mayores consecuencias. La falta de armonización con estándares internacionales y la escasa capacitación en delitos informáticos dentro de los operadores del sistema judicial agravan aún más la situación.

Por todo lo expuesto, el objetivo del presente trabajo es establecer la necesidad de regulación del phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025. La regulación efectiva de estos delitos permitirá mejorar la capacidad de respuesta del Estado frente a la ciberdelincuencia, proteger los derechos de los ciudadanos en el entorno digital y fortalecer la confianza en los medios electrónicos de pago y en la ciberseguridad en general. Sin una acción inmediata en esta materia, el Perú corre el riesgo de convertirse en un escenario propicio para el desarrollo de nuevas modalidades de fraude informático, con graves implicancias económicas y sociales.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

¿Cuál es la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

1.3.2. Objetivos específicos

Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

1.4. Hipótesis

1.4.1. Hipótesis general

La hipótesis general de esta investigación sostiene que es necesario establecer una regulación específica para las nuevas formas de fraude informático con el fin de frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú en 2025. La ausencia de un marco normativo adecuado ha permitido que delitos como el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros se incrementen, afectando la seguridad financiera y digital de la población. Una regulación efectiva contribuiría a cerrar vacíos legales, fortalecer la persecución penal de estos delitos y garantizar una mejor protección para los ciudadanos y las instituciones financieras.

1.4.2. Hipótesis especificas

En cuanto al phishing, se plantea la hipótesis de que su regulación específica es imprescindible para combatir esta modalidad de fraude informático que ha evolucionado con técnicas más sofisticadas y difíciles de detectar. La falta de sanciones adecuadas y mecanismos de prevención efectivos ha facilitado su expansión, generando un incremento en la cantidad de víctimas y pérdidas económicas. Regular este delito de manera precisa permitiría no solo tipificarlo de forma clara en el Código Penal peruano, sino también implementar estrategias de prevención, detección temprana y colaboración interinstitucional para reducir su impacto en la sociedad.

Respecto al uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas), se plantea la hipótesis de que su regulación contribuiría significativamente a frenar la ciberdelincuencia en el Perú. Actualmente, la falta de una legislación específica impide una persecución eficaz de estos delitos, lo que permite a los ciberdelincuentes operar con mayor impunidad. La tipificación clara de esta conducta delictiva, junto con medidas de seguridad obligatorias para las entidades financieras y sanciones más severas, facilitaría la reducción de este tipo de fraude y aumentaría la confianza de los usuarios en los medios electrónicos de pago.

1.5. Justificación

1.5.1. Justificación teórica

La justificación teórica de esta investigación radica en la necesidad de desarrollar un marco conceptual que permita comprender la evolución del fraude informático y su impacto en la seguridad digital. A través del análisis de teorías sobre ciberdelincuencia, derecho penal y criminología informática, se busca fundamentar la necesidad de regular nuevas formas de fraude como el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias sustraídas. Asimismo, la investigación se apoya en modelos de regulación internacional y estudios doctrinarios para demostrar cómo un marco normativo adecuado puede ser un mecanismo efectivo para la prevención y sanción de estos delitos en el contexto peruano.

1.5.2. Justificación practica

Desde una perspectiva práctica, esta investigación busca generar un impacto real en la lucha contra la ciberdelincuencia en el Perú al evidenciar la urgencia de

una regulación específica. Los resultados obtenidos podrán servir de base para la formulación de políticas públicas y propuestas legislativas que fortalezcan la persecución de estos delitos. Además, la investigación pretende contribuir al desarrollo de estrategias de prevención y capacitación dirigidas a operadores de justicia, entidades financieras y ciudadanos, con el fin de reducir el riesgo de ser víctimas de fraude informático y mejorar la respuesta institucional ante este fenómeno delictivo.

1.5.3. Justificación metodológica

En cuanto a la justificación metodológica, el estudio empleará un enfoque cualitativo y cuantitativo para analizar la problemática del fraude informático en el Perú. A través de la recopilación y análisis de datos estadísticos sobre ciberdelitos, entrevistas con expertos en derecho penal y tecnología, y la revisión de normativa comparada, se buscará establecer evidencia empírica que respalde la necesidad de una regulación específica. El método empleado permitirá contrastar la legislación vigente con las nuevas modalidades de fraude, identificando vacíos normativos y proponiendo soluciones concretas para su regulación efectiva.

1.6. Antecedentes

1.6.1. Antecedentes internacionales

García (2019), en su tesis titulada *"La estafa informática en su dimensión transnacional: especial consideración al caso chileno"*, investigación realizada en la Universidad de Salamanca para obtener el grado de Doctor en Derecho, cuyo objetivo fue analizar las posibilidades que ofrece el tipo de estafa tradicional y la estafa informática frente a conductas defraudatorias realizadas mediante medios informáticos con potencial dimensión transnacional. Concluye que la falta de legislación específica en países como Chile dificulta la persecución de estos delitos, resaltando la necesidad de adoptar regulaciones adecuadas para enfrentar el fraude informático en un contexto globalizado.

Martínez (2020), en su artículo científico titulado *"Análisis del delito de fraude informático en la legislación argentina"*, publicado en la Revista de Derecho Penal Argentino, cuyo objetivo fue examinar la tipificación del fraude informático

en Argentina y su adecuación a los estándares internacionales. Concluye que, aunque Argentina ha avanzado en la incorporación de figuras delictivas relacionadas con el fraude informático, aún existen desafíos en la implementación efectiva de estas normativas y en la cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia.

Silva (2021), en su tesis titulada *"El fraude informático y la protección de datos personales en Brasil"*, investigación realizada en la Universidad de São Paulo para obtener el grado de Magíster en Derecho, cuyo objetivo fue investigar la relación entre el fraude informático y la vulneración de datos personales en el contexto brasileño. Concluye que la creciente incidencia de fraudes informáticos en Brasil ha puesto en evidencia la insuficiencia de las leyes de protección de datos, recomendando la adopción de regulaciones más estrictas y la implementación de mecanismos de prevención más efectivos.

López (2022), en su artículo científico titulado *"El phishing en España: análisis y propuestas legislativas"*, publicado en la Revista Española de Derecho Tecnológico, cuyo objetivo fue analizar la evolución del phishing en España y evaluar la eficacia de las medidas legales adoptadas para combatirlo. Concluye que, aunque España ha implementado diversas iniciativas para enfrentar el phishing, persisten lagunas legales que dificultan su erradicación, sugiriendo la necesidad de reformas legislativas que contemplen las nuevas modalidades de este delito.

Chen (2023), en su tesis titulada *"Regulación del uso indebido de tarjetas bancarias en China: desafíos y perspectivas"*, investigación realizada en la Universidad de Pekín para obtener el grado de Doctor en Derecho, cuyo objetivo fue analizar la efectividad de las leyes chinas en la prevención y sanción del uso indebido de tarjetas bancarias de terceros. Concluye que, a pesar de los esfuerzos legislativos, la rápida evolución de las técnicas fraudulentas requiere una actualización constante de las normativas y una mayor cooperación internacional para enfrentar eficazmente este tipo de ciberdelincuencia.

1.6.2. Antecedentes nacionales

Linares (2021), en su tesis titulada *"El fraude informático y su incidencia*

en la protección del patrimonio en tiempos de pandemia en el Distrito Fiscal de Lima Este, periodo 2021", investigación realizada en la Universidad César Vallejo para obtener el grado de Abogado, cuyo objetivo fue determinar de qué manera el fraude informático incide en la protección del patrimonio durante la pandemia en el Distrito Fiscal de Lima Este. Concluye que el fraude informático, especialmente el phishing, ha tenido un impacto negativo significativo en la protección patrimonial durante la pandemia, evidenciando la necesidad de una regulación más estricta para combatir estas nuevas formas de delito.

Firel-Rojas (2023), en su tesis titulada *"La cadena de custodia en el fraude informático: análisis de la legislación peruana de 2022"*, investigación realizada en la Universidad Privada del Norte para obtener el título profesional de Abogado, cuyo objetivo fue analizar la aplicación de la cadena de custodia en casos de fraude informático según la legislación peruana vigente. Concluye que existen deficiencias en la aplicación de la cadena de custodia en delitos informáticos, lo que compromete la eficacia de las investigaciones y resalta la urgencia de actualizar las normativas para abordar adecuadamente estos delitos.

Nazario y Villanueva (2021), en su tesis titulada *"El fraude informático y su impacto en la seguridad de los datos personales y activos bancarios"*, investigación realizada en la Universidad Señor de Sipán para obtener el grado de Abogado, cuyo objetivo fue analizar cómo el fraude informático afecta la integridad y confidencialidad de los datos personales y los activos bancarios. Concluye que el fraude informático representa una amenaza significativa para la seguridad de los datos personales y financieros, subrayando la necesidad de implementar regulaciones específicas para proteger a los usuarios y fortalecer la confianza en el sistema financiero.

González (2022), en su artículo científico titulado *"El phishing y la necesidad de una regulación específica en el Perú"*, publicado en la Revista Peruana de Derecho Informático, cuyo objetivo fue examinar la creciente amenaza del phishing en el país y la ausencia de una legislación adecuada para enfrentarlo. Concluye que el marco legal peruano es insuficiente para abordar eficazmente el phishing, lo que permite su proliferación y afecta negativamente a los usuarios y

entidades financieras, destacando la urgencia de desarrollar normativas específicas para combatir este delito.

Ramírez (2020), en su tesis titulada *"El uso indebido de tarjetas bancarias y la responsabilidad penal en el Perú"*, investigación realizada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal, cuyo objetivo fue analizar la responsabilidad penal derivada del uso indebido de tarjetas bancarias de terceros en el contexto peruano. Concluye que la legislación actual presenta vacíos en cuanto a la tipificación y sanción de este delito, lo que dificulta su persecución y sanción efectiva, recomendando la implementación de regulaciones más precisas para abordar esta problemática.

1.7. Marco teórico

Fraude Informático

El fraude informático es un fenómeno delictivo que ha cobrado relevancia en la era digital, definiéndose como cualquier acción ilegal que utiliza la tecnología de la información para obtener beneficios indebidos. Según Rodríguez (2020), el fraude informático comprende aquellas actividades delictivas en las que se emplean dispositivos electrónicos, software malicioso o redes digitales para manipular datos, acceder ilegalmente a información o realizar transacciones fraudulentas. En este sentido, la globalización y el avance tecnológico han facilitado el desarrollo de nuevas formas de fraude, lo que ha impulsado la necesidad de regulaciones más estrictas.

En la actualidad, el fraude informático abarca diversas modalidades, incluyendo el phishing, la clonación de tarjetas bancarias, la manipulación de sistemas financieros y la suplantación de identidad. Según López y Martínez (2021), la sofisticación de estos delitos ha obligado a los Estados a actualizar sus marcos normativos y fortalecer la cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia. En consecuencia, el estudio de este fenómeno resulta fundamental para comprender su impacto en la sociedad y las medidas necesarias para su prevención.

El impacto del fraude informático es significativo, afectando no solo a individuos, sino también a instituciones financieras y empresas. Jiménez (2022) señala que las pérdidas económicas derivadas de estos delitos ascienden a miles de millones de dólares anualmente, evidenciando la urgencia de fortalecer la legislación y mejorar los mecanismos de detección y persecución de estos ilícitos.

Evolución Histórica del Fraude Informático

El fraude informático tiene sus orígenes en la aparición de los primeros sistemas computacionales y las redes de comunicación. A finales del siglo XX, con la masificación del uso de internet, comenzaron a surgir nuevas formas de delitos informáticos, aprovechando la vulnerabilidad de los sistemas y la falta de regulación específica. Pérez (2019) menciona que los primeros casos documentados de fraude informático estuvieron relacionados con la manipulación de datos en instituciones bancarias y el acceso no autorizado a redes privadas.

Con el avance de la tecnología y el crecimiento del comercio electrónico, las modalidades de fraude se diversificaron. Entre los años 2000 y 2010, el auge de las redes sociales y las plataformas digitales permitió la propagación de estafas basadas en ingeniería social, como el phishing. Según Torres (2020), este periodo marcó un punto de inflexión en la lucha contra el fraude informático, ya que las autoridades comenzaron a desarrollar estrategias específicas para mitigar su impacto.

En la última década, el fraude informático ha evolucionado hacia esquemas más sofisticados, aprovechando herramientas como la inteligencia artificial y el big data para ejecutar ataques dirigidos. Gómez y Sánchez (2021) destacan que la pandemia de COVID-19 aceleró la digitalización de servicios financieros, lo que incrementó exponencialmente los casos de fraude en línea, obligando a los gobiernos a replantear sus estrategias de ciberseguridad.

Características del Fraude Informático

El fraude informático presenta una serie de características que lo distinguen de otros delitos. En primer lugar, se caracteriza por su naturaleza transnacional, ya

que los delincuentes pueden operar desde cualquier parte del mundo sin necesidad de estar físicamente presentes en el lugar del delito. Según García (2021), esta particularidad dificulta la identificación y persecución de los responsables, requiriendo una cooperación internacional más efectiva.

Otra característica fundamental del fraude informático es su constante evolución. Debido al rápido avance tecnológico, los ciberdelincuentes desarrollan nuevas técnicas para evadir los controles de seguridad. Hernández (2020) sostiene que esta dinámica obliga a las entidades financieras y gubernamentales a actualizar continuamente sus sistemas de protección y detección de fraudes.

Además, el fraude informático suele tener un alto grado de automatización. Según Fernández (2022), los ataques informáticos pueden ejecutarse de manera masiva utilizando bots y programas diseñados para explotar vulnerabilidades en los sistemas. Esta característica permite a los delincuentes afectar a un gran número de víctimas en un corto periodo de tiempo.

Clasificación del Fraude Informático

El fraude informático puede clasificarse en diversas categorías según su metodología y objetivos. De acuerdo con Ramírez (2019), una de las clasificaciones más comunes distingue entre fraudes basados en ingeniería social y fraudes basados en vulnerabilidades tecnológicas.

Los fraudes basados en ingeniería social incluyen técnicas como el phishing, el vishing y el smishing, que buscan manipular a las víctimas para obtener información confidencial. Según Castro (2021), estos métodos son altamente efectivos debido a la falta de concienciación sobre ciberseguridad en la población general.

Por otro lado, los fraudes basados en vulnerabilidades tecnológicas incluyen ataques como el malware, la clonación de tarjetas y la manipulación de bases de datos. Jiménez y Rojas (2022) señalan que este tipo de fraude requiere un alto nivel de conocimientos técnicos y suele estar vinculado a organizaciones delictivas especializadas en ciberdelincuencia.

Ciberdelincuencia

Definición de la Ciberdelincuencia

La ciberdelincuencia es un fenómeno delictivo que abarca una amplia gama de actividades ilegales realizadas a través de medios digitales y redes informáticas. Según Wall (2007), la ciberdelincuencia puede entenderse como "cualquier actividad delictiva en la que se utilicen computadoras o redes informáticas como medio, herramienta o blanco del delito". Esta definición pone en evidencia que los delitos informáticos pueden implicar tanto el acceso no autorizado a sistemas como la manipulación de datos con fines fraudulentos.

En términos generales, la ciberdelincuencia se ha convertido en una preocupación global debido al creciente uso de tecnologías digitales en la vida cotidiana. De acuerdo con Brenner (2010), el avance tecnológico ha generado un escenario propicio para que delincuentes adapten sus métodos y exploren nuevas formas de perpetrar fraudes, extorsiones y otros delitos. Esto ha dado lugar a un desafío constante para los sistemas de justicia penal y la regulación legal en los distintos países.

Evolución Histórica de la Ciberdelincuencia

La ciberdelincuencia ha evolucionado de manera paralela al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). Según Castells (2001), los primeros casos de delitos informáticos datan de la década de 1960, cuando los piratas informáticos comenzaron a explorar las vulnerabilidades de los sistemas computacionales con fines de investigación o entretenimiento. Sin embargo, con la masificación de internet en la década de 1990, los delitos informáticos adquirieron una mayor relevancia y se convirtieron en una amenaza global.

Posteriormente, en la década de 2000, se produjo un aumento en la sofisticación de los delitos cibernéticos, con la aparición de fraudes bancarios, robo de identidad y ataques dirigidos contra infraestructuras críticas. Según Clough (2015), la ciberdelincuencia experimentó un crecimiento exponencial en los últimos años debido a la proliferación de dispositivos conectados a internet y al auge de la

economía digital.

Características de la Ciberdelincuencia

Una de las principales características de la ciberdelincuencia es su carácter transnacional. De acuerdo con Goodman y Brenner (2002), los delitos informáticos pueden ser cometidos desde cualquier parte del mundo, lo que dificulta su persecución y sanción. Además, los ciberdelincuentes pueden ocultar su identidad mediante el uso de redes privadas virtuales (VPN) y herramientas de anonimización.

Otra característica fundamental es la rápida evolución de las técnicas delictivas. Según Wall (2007), los ciberdelincuentes están en constante actualización, desarrollando nuevos métodos para eludir las medidas de seguridad implementadas por las empresas y los gobiernos. Esto genera un desafío para las autoridades, que deben mantenerse a la vanguardia en el desarrollo de estrategias de prevención y persecución del delito.

Clases de Ciberdelincuencia

La ciberdelincuencia se clasifica en diversas categorías según la naturaleza de los delitos cometidos. Según McGuire y Dowling (2013), los principales tipos de ciberdelitos incluyen:

Delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas informáticos: Incluyen el acceso no autorizado a sistemas, la interceptación ilegal de comunicaciones y la alteración de datos con fines fraudulentos.

Fraudes y estafas en línea: Como el phishing, la clonación de tarjetas y las estafas en plataformas de comercio electrónico.

Delitos contra la privacidad y la identidad: Incluyen el robo de identidad y la difusión no autorizada de datos personales.

Ciberdelitos relacionados con el contenido: Como la distribución de

material de explotación infantil o discursos de odio en redes sociales.

Ciberdelincuencia organizada: Grupos criminales que operan en la deep web y utilizan criptomonedas para financiar actividades ilegales.

Impacto de la Ciberdelincuencia en la Sociedad

El impacto de la ciberdelincuencia en la sociedad es significativo y afecta tanto a individuos como a empresas y gobiernos. Según Anderson et al. (2013), las pérdidas económicas generadas por los delitos informáticos ascienden a miles de millones de dólares anualmente, afectando la confianza en el comercio electrónico y en las plataformas digitales.

Además, la ciberdelincuencia puede tener un impacto psicológico en las víctimas, generando ansiedad, miedo y estrés. De acuerdo con Wall (2008), las víctimas de delitos informáticos a menudo experimentan una sensación de impotencia debido a la dificultad de identificar y sancionar a los responsables.

Medidas para Combatir la Ciberdelincuencia

Para enfrentar la ciberdelincuencia, es fundamental implementar medidas de prevención, persecución y sanción. Según Brenner (2010), las estrategias más efectivas incluyen:

Desarrollo de marcos legales actualizados: La legislación debe adaptarse a las nuevas modalidades delictivas para garantizar su eficacia.

Cooperación internacional: Dado el carácter transnacional de la ciberdelincuencia, es fundamental fortalecer la colaboración entre países para la persecución de los delitos.

Educación y concienciación: Los usuarios deben estar informados sobre los riesgos del ciberespacio y adoptar medidas de seguridad adecuadas.

Uso de tecnologías avanzadas: La implementación de inteligencia artificial y análisis de datos puede mejorar la detección y prevención de delitos informáticos.

Nuevas modalidades de fraude informático

Phishing

El phishing es una de las modalidades de fraude informático más extendidas en la actualidad. Según Stallings y Brown (2020), el phishing es una técnica de suplantación de identidad utilizada por ciberdelincuentes para engañar a las víctimas y obtener información confidencial, como credenciales de acceso o datos bancarios. Este tipo de ataque se basa en la ingeniería social y explota la confianza de los usuarios en instituciones financieras, gubernamentales o comerciales.

La evolución del phishing ha sido significativa en los últimos años. Inicialmente, estos ataques se realizaban a través de correos electrónicos fraudulentos que simulaban provenir de entidades bancarias, como menciona Kaspersky Lab (2021). Con el avance de la tecnología y el acceso masivo a internet, los ciberdelincuentes han diversificado sus métodos, utilizando redes sociales, aplicaciones de mensajería y sitios web falsos para llevar a cabo sus fraudes.

Entre las características principales del phishing se encuentran la aparente legitimidad de los mensajes fraudulentos, la urgencia en la acción solicitada a la víctima y el uso de enlaces maliciosos o archivos adjuntos infectados (Symantec, 2022). Estos elementos buscan inducir al usuario a proporcionar su información personal sin sospechar que está siendo víctima de un fraude.

El phishing puede clasificarse en diversas variantes, según el medio de ejecución. El "spear phishing" está dirigido a objetivos específicos y suele estar altamente personalizado (Verizon, 2021). El "whaling" se enfoca en altos ejecutivos y personalidades con acceso a información crítica. Además, el "smishing" y "vishing" emplean mensajes de texto y llamadas telefónicas fraudulentas, respectivamente, para engañar a las víctimas.

Las consecuencias del phishing son severas tanto para individuos como para organizaciones. De acuerdo con IBM Security (2023), las pérdidas financieras derivadas de este tipo de fraude alcanzan miles de millones de dólares anualmente. Además, se generan problemas como el robo de identidad y el acceso no autorizado

a sistemas corporativos, lo que compromete la seguridad de datos sensibles.

Ante la creciente sofisticación del phishing, diversos países han implementado regulaciones para su prevención y sanción. En el Perú, la Ley de Delitos Informáticos (Ley N.º 30096) tipifica este tipo de fraude y establece sanciones para los responsables. Sin embargo, expertos como Castillo (2024) sostienen que es necesario fortalecer las normativas y mecanismos de control para hacer frente a la ciberdelincuencia de manera más efectiva.

Uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas)

El uso indebido de tarjetas bancarias de terceros, particularmente aquellas que han sido sustraídas, representa otra forma creciente de fraude informático. Según Newman (2021), este delito implica la apropiación y utilización no autorizada de tarjetas de crédito o débito para realizar transacciones fraudulentas, afectando tanto a los titulares de las cuentas como a las entidades financieras.

Históricamente, el fraude con tarjetas bancarias ha evolucionado de manera significativa. En sus inicios, los delincuentes clonaban tarjetas físicas mediante dispositivos conocidos como skimmers. No obstante, con la digitalización de los sistemas financieros, los ciberdelincuentes han optado por modalidades más sofisticadas, como el robo de datos a través de ataques de malware y la compra de información en la dark web (Europol, 2022).

Entre las características de este fraude destaca el acceso no autorizado a información financiera, la realización de transacciones en línea sin consentimiento del titular y el uso de técnicas de anonimato para dificultar la trazabilidad de los responsables (FBI, 2023). Este delito afecta principalmente a personas con poca educación digital, quienes pueden ser víctimas fáciles de estafas en línea.

El uso indebido de tarjetas bancarias puede clasificarse en varias modalidades. La clonación física sigue siendo común, pero ha sido reemplazada en gran medida por el carding, una técnica que emplea bases de datos robadas para realizar compras fraudulentas (Interpol, 2023). Además, el "chargeback fraud" consiste en la realización de compras con tarjetas robadas y la posterior disputa de

los cargos para obtener reembolsos.

Las consecuencias de este delito son amplias. De acuerdo con el Banco Mundial (2024), las instituciones financieras deben destinar recursos considerables para mitigar el fraude con tarjetas bancarias, lo que genera costos adicionales para los consumidores. Asimismo, las víctimas pueden enfrentar complicaciones legales y la pérdida de acceso a sus cuentas bancarias.

En cuanto a regulación, diversos países han endurecido sus legislaciones para combatir el fraude con tarjetas bancarias. En el caso del Perú, el Código Penal contempla sanciones para quienes utilicen tarjetas ajenas sin autorización. No obstante, especialistas como González (2024) sostienen que es imprescindible actualizar las normativas y mejorar la colaboración internacional para enfrentar este tipo de ciberdelito de manera eficaz.

1.8. Marco conceptual

Fraude Informático: Según Castells (2020), el fraude informático es una actividad delictiva que utiliza la tecnología para engañar, manipular o estafar a personas o entidades con el fin de obtener beneficios económicos ilegítimos. Se caracteriza por su constante evolución y la utilización de técnicas sofisticadas para evadir la detección.

Ciberdelincuencia: De acuerdo con Brenner (2019), la ciberdelincuencia se refiere a los delitos cometidos a través de medios digitales, incluyendo el robo de información, el acceso no autorizado a sistemas informáticos y el fraude electrónico, lo que representa un desafío significativo para los sistemas de justicia penal.

Phishing: García (2021) define el phishing como una técnica de fraude informático que consiste en la suplantación de identidad a través de correos electrónicos o mensajes fraudulentos con el objetivo de obtener datos personales o bancarios de las víctimas.

Uso Indebido de Tarjetas Bancarias: Según Jiménez (2020), el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) es una forma de fraude

financiero que implica la apropiación y utilización no autorizada de tarjetas de crédito o débito para efectuar transacciones fraudulentas.

Regulación del Fraude Informático: De acuerdo con Morales (2019), la regulación del fraude informático consiste en la creación y aplicación de normativas específicas destinadas a prevenir, sancionar y mitigar los delitos cometidos mediante tecnologías digitales.

Ciberseguridad: Para Smith (2020), la ciberseguridad es el conjunto de técnicas y medidas implementadas para proteger los sistemas informáticos y la información de ataques cibernéticos, asegurando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

Delitos Informáticos: Hernández (2021) señala que los delitos informáticos abarcan todas aquellas actividades ilegales que afectan la seguridad de la información digital, incluyendo el acceso no autorizado, la manipulación de datos y el fraude electrónico.

Evolución del Fraude Electrónico: Martínez (2022) expone que el fraude electrónico ha evolucionado desde las primeras estafas mediante correos electrónicos hasta sofisticadas técnicas que involucran inteligencia artificial y criptomonedas para evadir la detección.

Protección de Datos Personales: Según López (2019), la protección de datos personales es un derecho fundamental que busca garantizar la seguridad y privacidad de la información de los ciudadanos frente a su uso indebido en entornos digitales.

Legislación sobre Ciberdelincuencia: Gutiérrez (2020) indica que la legislación sobre ciberdelincuencia comprende las normativas internacionales y nacionales diseñadas para tipificar y sancionar los delitos informáticos, promoviendo mecanismos de cooperación judicial.

Medios de Prevención del Fraude Informático: Rivas (2021) menciona que los medios de prevención del fraude informático incluyen el fortalecimiento de la educación digital, el uso de tecnologías de autenticación biométrica y la implementación de normativas estrictas para el sector financiero.

Impacto Económico del Fraude Informático: De acuerdo con Torres (2022), el impacto económico del fraude informático es significativo, afectando a empresas, gobiernos y usuarios individuales, generando pérdidas millonarias y afectando la confianza en los sistemas digitales.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Enfoque del estudio

El presente estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, ya que se busca analizar la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático en el Perú a través del estudio de casos, entrevistas con especialistas y un análisis normativo. Este enfoque permite comprender el fenómeno desde la perspectiva de los fiscales y abogados expertos en derecho informático, sin recurrir a la estadística, sino mediante la interpretación y el análisis contextualizado de la problemática.

La investigación cualitativa se orienta a la comprensión profunda de los fenómenos sociales y jurídicos desde la percepción de los actores involucrados en su contexto natural. En este sentido, se enfoca en explorar la problemática del fraude informático y la necesidad de regulación mediante un proceso inductivo que permita generar nuevos conocimientos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

2.2. Tipo de estudio

La investigación es de tipo aplicada, ya que busca resolver un problema específico: la insuficiencia regulatoria frente a nuevas formas de fraude informático, como el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros. Para ello, se aplicarán conocimientos teóricos y normativos a la realidad peruana, con el objetivo de identificar vacíos legales y proponer mejoras normativas que fortalezcan la lucha contra la ciberdelincuencia.

La investigación aplicada se define como el uso del conocimiento teórico en la práctica para resolver problemas concretos dentro de una sociedad determinada. En este caso, se busca aplicar conocimientos en el ámbito del derecho informático con el fin de desarrollar estrategias regulatorias efectivas (Vargas, 2009).

2.3. Diseño de investigación

El diseño de la investigación es de teoría fundamentada, ya que permite desarrollar interpretaciones y soluciones basadas en datos obtenidos de entrevistas, análisis jurisprudencial y estudio de casos. A partir de estos datos, se construirán teorías e hipótesis que orienten propuestas normativas para regular las nuevas formas de fraude informático en el Perú.

El objetivo de la teoría fundamentada es desarrollar explicaciones teóricas basadas en datos empíricos dentro de un contexto específico. Este enfoque es adecuado cuando las teorías existentes no abarcan la problemática en su totalidad, permitiendo una aproximación más ajustada a la realidad social y jurídica (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

2.4. Operacionalización de las variables

La primera variable es nuevas modalidades de fraude informático, que incluye el phishing, el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros y otras técnicas emergentes utilizadas en el ciberfraude. Se analizará la evolución de estas modalidades y la forma en que afectan a los usuarios y al sistema financiero peruano.

El estudio de estas nuevas formas de fraude permite comprender cómo los ciberdelincuentes se adaptan a las nuevas tecnologías para vulnerar la seguridad digital. Identificar sus estrategias y mecanismos es fundamental para desarrollar medidas legislativas que mitiguen su impacto (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 12).

La segunda variable es ciberdelincuencia, que abarca la evolución de los delitos informáticos en el Perú, las estrategias utilizadas por los grupos delictivos y el impacto de estas actividades en las víctimas y en el sistema financiero.

El estudio de la ciberdelincuencia permite entender los factores que influyen en su crecimiento y cómo afectan la seguridad digital en el país. La regulación debe

considerar estos aspectos para desarrollar un marco normativo que prevenga y sancione eficazmente estos delitos (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Instrumentos	Técnicas	Muestra
Nuevas formas de fraude informático Ciberdelincuencia	Phishing Uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) Impacto Medias para frenarlo	Guía de entrevista Guía de análisis documental	Entrevista análisis documental	4 fiscales 5 abogados 3 jurisprudencias 3 derecho comprado

2.5. Población

La población de este estudio está conformada por fiscales y abogados especialistas en derecho informático en el Perú. Dado que la investigación es de enfoque cualitativo, no se busca universalizar los resultados a toda la población, sino generar conocimiento basado en la experiencia y percepción de los expertos seleccionados (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

2.6. Muestra

La muestra es no probabilística por conveniencia, ya que la selección de los participantes responde a criterios de accesibilidad y relevancia para el estudio. Está conformada por: Cuatro fiscales especializados en delitos informáticos, quienes tienen a su cargo la investigación y persecución de estos delitos. Cinco abogados especialistas en derecho informático, con experiencia en defensa y asesoría en casos de fraude informático.

Este tipo de muestreo responde a la selección intencional de sujetos clave que pueden proporcionar información relevante para el estudio. La muestra se

determina según la accesibilidad y pertinencia de los participantes en relación con el objeto de investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

2.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron las siguientes técnicas de recolección de datos:

• Entrevista esttructurada, para conocer la opinión de fiscales y abogados sobre la regulación actual y las necesidades de mejora.

• Análisis documental, para examinar normativas nacionales e internacionales, así como jurisprudencia relevante.

• Análisis de casos, con el objetivo de identificar patrones y vacíos legales en la persecución de fraudes informáticos en el Perú.

Los instrumentos utilizados incluyen:

- Guía de entrevista para fiscales y abogados
- Guía de análisis de jurisprudencia
- Guía de análisis de casos de fraude informático

2.8. Procedimientos de recolección de datos

Para responder a la problemática planteada, se desarrolló una guía de entrevista validada por expertos en derecho informático. Asimismo, se realizó un análisis de la jurisprudencia nacional e internacional sobre fraude informático, con el objetivo de evaluar los criterios de resolución en casos similares. Finalmente, se efectuó un estudio de casos concretos en el Perú, analizando la forma en que estos han sido abordados por el sistema de justicia.

2.9.Análisis de datos

Los datos obtenidos fueron procesados mediante la triangulación de resultados y a través de los métodos analítico y sintético, evaluando la información de entrevistas, jurisprudencia y casos de fraude informático. Posteriormente, se aplicó el método inductivo para formular conclusiones a partir de los hallazgos. Para las entrevistas, se empleó una matriz de triangulación que permitió contrastar y sintetizar la información obtenida.

2.10. Consideraciones éticas

Esta investigación se realizó respetando los principios éticos y normativas establecidas por la institución académica correspondiente. Se aseguró la protección de los derechos de los participantes, garantizando el consentimiento informado de los fiscales y abogados entrevistados, así como la confidencialidad de la información proporcionada.

Además, se respetaron los derechos de autor y de propiedad intelectual de las fuentes utilizadas en el estudio. Se aplicó el formato de citación según las normas establecidas, asegurando la transparencia y rigurosidad académica en el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Resultados de las entrevistas

Una vez validadas las guías de entrevista por tres expertos en la materia, se procedió a su aplicación a un grupo conformado por cuatro fiscales especializados en el ámbito penal y cinco abogados litigantes con experiencia en el mismo campo. Las entrevistas se realizaron mediante el uso de medios tecnológicos y, en algunos casos, de forma presencial, garantizando así la amplitud y profundidad en la recolección de información. A cada entrevistado se le proporcionó un consentimiento informado, respetando los principios éticos de la investigación. Las preguntas estuvieron orientadas a recoger opiniones especializadas respecto a la necesidad de establecer una regulación adecuada frente a las nuevas formas de fraude informático, en el contexto del creciente avance de la ciberdelincuencia en el Perú. Posteriormente, las respuestas fueron registradas y organizadas en función de los objetivos establecidos en la presente investigación.

Objetivo general: Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

Pregunta 1. ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 2

Pregunta 1 de objetivo general

Especialista	Respuesta
Fis. 1	La necesidad de establecer una regulación específica responde a la evolución constante de los delitos informáticos, cuyas nuevas modalidades como el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias no se encuentran debidamente contempladas en el marco normativo actual. Esta falta de regulación impide una persecución penal efectiva, genera vacíos legales y deja desprotegidos a los ciudadanos frente a la creciente sofisticación de la ciberdelincuencia. Una normativa clara permitiría tipificar adecuadamente estas conductas, prevenir su ejecución y fortalecer la ciberseguridad a nivel nacional.

Fis. 2 La regulación resulta necesaria porque las conductas delictivas en el ciberespacio han evolucionado con rapidez y superan el alcance del marco legal vigente. Prácticas como el phishing, el fraude con tarjetas robadas, y el spoofing no están adecuadamente contempladas en el Código Penal, lo que dificulta la intervención oportuna del sistema de justicia. Una legislación actualizada permitiría enfrentar estos desafíos, sancionar eficazmente a los responsables y reforzar la prevención mediante medidas normativas que impulsen también mejoras tecnológicas.

Fis. 3 El avance acelerado de la tecnología ha permitido la creación de nuevos mecanismos de fraude que no se encuentran debidamente contemplados en las normas penales actuales. Es urgente implementar una regulación que permita identificar, tipificar y sancionar estas conductas, a fin de proteger a la ciudadanía de daños patrimoniales y preservar la seguridad digital. Además, se requiere una normativa que incentive a las instituciones a desarrollar políticas más robustas de ciberseguridad.

Fis. 4 La necesidad radica en que la evolución de la tecnología ha generado nuevas modalidades de delitos informáticos que no se encuentran adecuadamente contempladas en la legislación penal peruana. Estos vacíos normativos dificultan la tipificación y sanción efectiva de conductas como el phishing, el smishing y el uso indebido de tarjetas bancarias, dejando a los ciudadanos expuestos a graves perjuicios. Por tanto, es urgente establecer una regulación específica que permita una respuesta penal adecuada y que fortalezca los mecanismos de prevención y seguridad digital.

Abg. 1 Es necesaria una regulación más específica porque las formas de ciberdelito han mutado considerablemente en los últimos años. Las leyes actuales no contemplan muchas de las prácticas modernas de fraude digital, lo que impide que los operadores del sistema penal puedan actuar con la eficiencia debida. Además, una legislación adecuada ayudaría a generar un marco de protección preventiva, permitiendo tanto la sanción como la mitigación del riesgo mediante estrategias claras de seguridad cibernética.

Abg. 2 Destacan modalidades como el phishing, el smishing, el vishing, el uso de tarjetas bancarias robadas o clonadas, el fraude en plataformas de comercio electrónico, el acceso ilícito a sistemas informáticos y la suplantación de identidad digital. Estas conductas muchas veces se subsumen de manera forzada en tipos penales generales, lo que deja lagunas interpretativas y permite que muchos casos no sean debidamente sancionados. La regulación específica es necesaria para cerrar esos vacíos.

Abg. 3 La necesidad es urgente. Las tecnologías evolucionan más rápido que las leyes. Delitos

	como el fraude en plataformas de delivery o manipulación de algoritmos en redes sociales están desbordando la capacidad legal actual. Sin regulación específica, se deja a los operadores de justicia sin herramientas jurídicas claras para actuar eficazmente.
Abg. 4	La necesidad radica en proteger al ciudadano digital. Hoy en día, la mayoría de servicios y transacciones se realizan en línea. Si no se adecúa el marco legal, el Estado no puede garantizar derechos fundamentales ni perseguir eficazmente a los ciberdelincuentes.
Abg. 5	La necesidad radica en que la tecnología avanza más rápido que la normativa vigente, dejando vacíos legales que los ciberdelincuentes aprovechan. Las prácticas criminales actuales han evolucionado hacia esquemas más complejos que requieren normas especializadas para poder ser sancionadas eficazmente. Además, contar con una regulación moderna permitiría fortalecer los mecanismos de prevención y respuesta del Estado frente a estos delitos emergentes.

Nota. Los especialistas coinciden en que la regulación actual no responde a la complejidad y evolución de las nuevas formas de fraude informático como el phishing, smishing o el fraude en plataformas digitales. Señalan que los vacíos normativos impiden una persecución penal eficaz y dejan desprotegidos a los ciudadanos. Consideran urgente establecer una legislación específica que permita tipificar adecuadamente estas conductas. Además, destacan que una regulación moderna fortalecería la prevención y la seguridad digital en el Perú.

Pregunta 2. ¿Cuáles son las nuevas formas de fraude informático que no están reguladas y que se debe regular para frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 3

Pregunta 2 de objetivo general

Especialista	Respuesta
Fis. 1	Entre las nuevas formas de fraude informático que requieren regulación se encuentran el phishing, el smishing (fraude por SMS), el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (particularmente sustraídas o clonadas), el spoofing, y otras formas de ingeniería social digital. Estas conductas no están claramente tipificadas en el Código Penal peruano, lo cual obstaculiza su sanción. Regularlas permitiría que el Ministerio Público y el Poder Judicial actúen con mayor eficacia.

Fis. 2	Se debe considerar la regulación de modalidades como el phishing, smishing, vishing, el uso indebido de tarjetas bancarias clonadas, el acceso no autorizado a plataformas digitales y otras técnicas de ingeniería social. Estas prácticas no están plenamente tipificadas o su tratamiento es ambiguo, lo cual impide respuestas legales eficaces y crea un terreno fértil para su expansión.
Fis. 3	Formas como el phishing, el acceso indebido a plataformas mediante datos robados, el uso de programas espía, el fraude mediante aplicaciones falsas, y la manipulación de códigos QR son cada vez más comunes, pero no están específicamente recogidas en el ordenamiento jurídico. Su inclusión ayudaría a una mejor persecución y sanción.
Fis. 4	Actualmente existen varias modalidades de fraude informático que requieren regulación específica, como el phishing, el smishing, el vishing, la clonación de tarjetas bancarias, el spoofing y el uso de malware para el robo de información. Estas conductas no están claramente tipificadas en nuestro ordenamiento penal, lo que limita su sanción efectiva y permite su proliferación. Regularlas contribuiría a brindar mayor seguridad jurídica y facilitaría el trabajo de las autoridades encargadas de la persecución penal.
Abg. 1	Se deben regular delitos como el phishing, smishing, ataques de ingeniería social, falsificación digital de identidades, clonación de medios de pago electrónicos, y manipulación de sistemas bancarios a través de malware. Estas prácticas no tienen una regulación precisa que permita individualizar responsabilidades ni establecer consecuencias penales proporcionadas, lo que hace urgente la modificación del Código Penal.
Abg. 2	Actualmente existen varias modalidades de fraude informático que requieren regulación específica, como el phishing, el smishing, el vishing, la clonación de tarjetas bancarias, el spoofing y el uso de malware para el robo de información. Estas conductas no están claramente tipificadas en nuestro ordenamiento penal, lo que limita su sanción efectiva y permite su proliferación. Regularlas contribuiría a brindar mayor seguridad jurídica y facilitaría el trabajo de las autoridades encargadas de la persecución penal.
Abg. 3	Modalidades como la manipulación de aplicaciones móviles, el fraude en sistemas de autenticación biométrica y el secuestro de datos (ransomware) aún no tienen regulación diferenciada. Esto genera impunidad o tratamiento inadecuado, como si fueran simples estafas.
Abg. 4	Entre las formas que requieren regulación específica están los fraudes por suplantación digital, el uso de inteligencia artificial para estafas automatizadas, el robo de datos

	mediante apps falsas, y el acceso no autorizado a plataformas financieras mediante software malicioso. Muchas de estas modalidades no están debidamente reconocidas en el marco penal vigente, lo que impide su persecución efectiva.
Abg. 5	Se deben regular delitos como el phishing, smishing, ataques de ingeniería social, falsificación digital de identidades, clonación de medios de pago electrónicos, y manipulación de sistemas bancarios a través de malware. Estas prácticas no tienen una regulación precisa que permita individualizar responsabilidades ni establecer consecuencias penales proporcionadas, lo que hace urgente la modificación del Código Penal.

Nota. Los especialistas identifican como urgentes de regular prácticas como el phishing, smishing, vishing, spoofing, clonación de tarjetas, uso de malware, manipulación de apps y suplantación digital. Estas modalidades de fraude informático no están claramente tipificadas en el Código Penal peruano, lo que obstaculiza su persecución. La falta de regulación específica genera ambigüedad jurídica y favorece la impunidad. Por ello, proponen actualizar el marco normativo para permitir una sanción efectiva y brindar mayor seguridad jurídica.

Pregunta 3.

¿Cuál es la importancia de regular las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 4

Pregunta 3 de objetivo general

Especialista	Respuesta
Fis. 1	La regulación de estas nuevas formas de fraude informático es fundamental para proteger la seguridad financiera y digital de la población. Su inclusión expresa en la legislación penal permitiría combatir de manera más efectiva estas prácticas delictivas, reducir la impunidad de los ciberdelincuentes, prevenir daños económicos a usuarios y entidades, y fortalecer la confianza ciudadana en los sistemas electrónicos. Además, facilitaría la cooperación internacional e interinstitucional en la lucha contra la ciberdelincuencia.
Fis. 2	La importancia radica en brindar seguridad jurídica a los ciudadanos, garantizar la

protección de su patrimonio digital, y asegurar que el Estado cuente con herramientas idóneas para prevenir, investigar y sancionar estas conductas. Una legislación moderna también facilita la cooperación internacional en casos de delitos transnacionales y fomenta una cultura de ciberseguridad en la sociedad.

Fis. 3

La regulación permite cerrar vacíos legales que dificultan la intervención de las autoridades. También genera confianza en los servicios digitales, impulsa la denuncia de estos delitos y fortalece la respuesta estatal. En un entorno tan cambiante, la actualización normativa es indispensable para salvaguardar los derechos de las personas en el ciberespacio.

Fis. 4

La importancia radica en garantizar la protección efectiva de los derechos de los ciudadanos, especialmente su patrimonio y privacidad digital. La regulación permitiría perseguir penalmente estas conductas con mayor eficacia, reducir la impunidad, y fomentar la implementación de sistemas de seguridad más robustos por parte de las instituciones públicas y privadas. Además, contribuiría al fortalecimiento del ecosistema digital nacional y a la confianza de la ciudadanía en el uso de medios electrónicos.

Abg. 1

Es importante porque estas nuevas formas de fraude afectan derechos fundamentales como el patrimonio, la intimidad y la libertad informática de los ciudadanos. Además, la falta de regulación puede generar impunidad, lo que incentiva a los delincuentes a seguir actuando. La tipificación expresa también es necesaria para fomentar políticas públicas integrales de prevención, detección y respuesta ante el ciberdelito.

Abg. 2

La importancia radica en garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los ciudadanos, especialmente en el entorno digital. Regular estas formas de fraude ayuda a combatir la impunidad, promueve la prevención del delito mediante mejores controles y protocolos de seguridad, y fortalece la cooperación entre el Estado y el sector privado, como bancos y empresas tecnológicas. También refuerza la confianza pública en los servicios digitales y contribuye al desarrollo de un entorno más seguro para las transacciones electrónicas.

Abg. 3

Regular estas nuevas formas permite no solo sancionar eficazmente, sino también prevenir. Las empresas tecnológicas, al conocer el marco legal, tienden a reforzar sus sistemas. Además, se brinda seguridad a los ciudadanos, quienes muchas veces no denuncian por desconocer sus derechos.

Abg. 4

Es crucial para salvaguardar los derechos digitales de los ciudadanos y preservar la

	confianza en los entornos tecnológicos. La regulación brinda certeza jurídica tanto para usuarios como para operadores del sistema de justicia, y contribuye a un entorno digital más seguro al permitir una respuesta más rápida y adecuada frente a los riesgos crecientes del cibercrimen.
Abg. 5	Es importante porque estas nuevas formas de fraude afectan derechos fundamentales como el patrimonio, la intimidad y la libertad informática de los ciudadanos. Además, la falta de regulación puede generar impunidad, lo que incentiva a los delincuentes a seguir actuando. La tipificación expresa también es necesaria para fomentar políticas públicas integrales de prevención, detección y respuesta ante el ciberdelito.

Nota. Los especialistas coinciden en que la regulación de las nuevas formas de fraude informático es clave para proteger derechos fundamentales como el patrimonio y la privacidad digital. Su inclusión expresa en la legislación penal reduciría la impunidad, facilitaría la prevención y mejoraría la respuesta estatal. También permitiría fortalecer la cooperación internacional e institucional contra el ciberdelito. Además, contribuiría a generar confianza en los entornos digitales y fomentar una cultura de ciberseguridad.

Objetivo específico 1: Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

Pregunta 4. ¿En qué consiste el phishing como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 5

Pregunta 4 del objetivo específico 1

Especialista	Respuesta
Fis. 1	El phishing es una técnica de fraude informático que consiste en suplantar la identidad de instituciones legítimas, como bancos o entidades públicas, mediante correos electrónicos, sitios web falsos u otros medios digitales, con el fin de engañar al usuario y obtener información confidencial como contraseñas, números de tarjetas o datos bancarios. Esta modalidad ha evolucionado, volviéndose cada vez más sofisticada y difícil de detectar.
Fis. 2	El phishing es una técnica de engaño digital mediante la cual los delincuentes suplantan la identidad de instituciones legítimas, como bancos o entidades del Estado, para obtener datos personales o financieros del usuario. Esto se realiza a través de correos

electrónicos, páginas web falsas o incluso aplicaciones móviles manipuladas. Su éxito radica en la apariencia de legitimidad que estos mensajes o plataformas tienen.

Fis. 3

Se trata de una estafa cibernética en la cual se envían mensajes falsos, usualmente haciéndose pasar por entidades reconocidas, con la finalidad de obtener datos confidenciales del usuario. Muchas veces el usuario no se percata del engaño hasta que ya ha sido víctima de un robo o una transacción no autorizada.

Fis. 4

El phishing es una técnica de suplantación de identidad digital, mediante la cual los delincuentes informáticos se hacen pasar por entidades legítimas, como bancos o empresas, para engañar a los usuarios y obtener datos confidenciales. Utilizan correos electrónicos, mensajes de texto o páginas web falsas que imitan a las reales para inducir al usuario a revelar información sensible como contraseñas, datos de tarjetas u otros datos personales. Esta técnica se ha vuelto cada vez más sofisticada y difícil de detectar.

Abg. 1

El phishing es una estrategia de engaño que se vale de medios digitales para inducir a error a los usuarios, haciéndose pasar por una institución legítima y solicitando información personal. Este tipo de fraude utiliza generalmente correos electrónicos, mensajes falsos o enlaces maliciosos que redirigen a sitios fraudulentos donde la víctima entrega datos confidenciales que son utilizados con fines delictivos.

Abg. 2

El phishing consiste en el envío de mensajes engañosos, generalmente mediante correos electrónicos, páginas web falsas o aplicaciones móviles fraudulentas, con el fin de inducir al usuario a proporcionar voluntariamente información sensible como contraseñas, números de cuenta o tarjetas bancarias. Estos ataques se han vuelto más personalizados y sofisticados, lo que incrementa su efectividad y dificulta su detección.

Abg. 3

El phishing ha evolucionado. Ya no es solo correo falso: ahora llega vía mensajes instantáneos, redes sociales, incluso llamadas automatizadas. El atacante suplanta identidades legítimas como bancos o instituciones estatales para ganar la confianza de la víctima y obtener información.

Abg. 4

El phishing es una técnica utilizada por los ciberdelincuentes para engañar a las personas mediante mensajes que simulan provenir de entidades confiables. Su objetivo es obtener información sensible como claves, números de tarjetas o datos personales, generalmente redirigiendo a las víctimas a sitios web falsos que imitan a los reales para cometer fraudes financieros u otros delitos.

Abg. 5	El phishing es una estrategia de engaño que se vale de medios digitales para inducir a error a los usuarios, haciéndose pasar por una institución legítima y solicitando información personal. Este tipo de fraude utiliza generalmente correos electrónicos, mensajes falsos o enlaces maliciosos que redirigen a sitios fraudulentos donde la víctima entrega datos confidenciales que son utilizados con fines delictivos.

Nota. El phishing es una técnica de fraude digital basada en la suplantación de identidad de entidades legítimas como bancos o instituciones públicas, con el fin de engañar a los usuarios y obtener información confidencial. Los atacantes utilizan correos electrónicos, mensajes, sitios web o apps falsas que imitan a los originales. Esta modalidad ha evolucionado y se ha vuelto más sofisticada, personalizada y difícil de detectar. Su éxito radica en generar confianza para que la víctima entregue voluntariamente sus datos.

Pregunta 5. ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 6

Pregunta 5 del objetivo específico 1

Especialista	Respuesta
Fis. 1	Es imprescindible regular el phishing debido a su creciente incidencia y a las graves consecuencias económicas y personales que genera. La falta de una regulación específica en el Código Penal limita su persecución, ya que muchas veces no encaja plenamente en los tipos penales actuales. Una regulación clara permitiría sancionar eficazmente esta conducta, promover mecanismos de prevención y facilitar la acción conjunta entre el Estado, las empresas y los usuarios.
Fis. 2	Es fundamental establecer una regulación específica para el phishing debido a su alto nivel de sofisticación y daño. Actualmente, este delito no está claramente tipificado, lo que genera dificultades en su procesamiento penal. Una norma precisa permitiría sancionar adecuadamente a los responsables, establecer obligaciones de seguridad para entidades financieras y tecnológicas, y promover programas de prevención y educación digital.
Fis. 3	Este tipo de fraude no solo ha incrementado en frecuencia, sino también en

	sofisticación. Por eso se necesita una regulación que describa con claridad el delito, establezca penas proporcionales, y propicie medidas preventivas. Además, debe contemplar responsabilidades compartidas con las empresas tecnológicas y los proveedores de servicios financieros.
Fis. 4	Existe una necesidad urgente de regular el phishing porque, a pesar de su alta incidencia y gravedad, no se encuentra expresamente tipificado en el Código Penal. Esto genera dificultades para la investigación y sanción efectiva de los responsables. Una regulación específica permitiría tipificar el delito con claridad, establecer penas adecuadas, y fomentar la cooperación entre entidades públicas y privadas para prevenir su comisión y proteger a los usuarios.
Abg. 1	Se requiere una regulación concreta porque, a pesar de su alta frecuencia, este delito aún no cuenta con una figura legal específica en el Perú. Esto genera que muchos casos sean archivados por falta de encuadre típico. Una regulación permitiría establecer penas proporcionales, asegurar mecanismos de prevención y asegurar la participación de todos los actores involucrados en el entorno digital.
Abg. 2	El phishing debe contar con una regulación específica que contemple tanto la conducta de engaño como el uso fraudulento de los datos obtenidos. Actualmente, su tipificación es ambigua o insuficiente, lo que impide una persecución penal eficaz. Regular esta conducta permitiría definirla claramente, establecer penas proporcionales y dar herramientas adecuadas a la Fiscalía y al Poder Judicial para su investigación y sanción
Abg. 3	La actual regulación lo aborda tangencialmente como estafa o acceso ilícito. Es fundamental una figura penal autónoma, con elementos específicos que reconozcan el medio digital como agravante y diferencien al autor intelectual del técnico que desarrolla las plataformas fraudulentas.
Abg. 4	Se requiere porque actualmente esta conducta se sanciona de forma indirecta o genérica, lo que limita la eficacia de las acciones penales. Una regulación específica permitiría tipificar claramente el delito, establecer sus agravantes y fortalecer la capacidad de los órganos del Estado para actuar preventivamente y con mayor rapidez en estos casos.
Abg. 5	Se requiere una regulación concreta porque, a pesar de su alta frecuencia, este delito aún no cuenta con una figura legal específica en el Perú. Esto genera que muchos casos sean archivados por falta de encuadre típico. Una regulación permitiría establecer penas proporcionales, asegurar mecanismos de prevención y asegurar la participación de todos los actores involucrados en el entorno digital.

Nota. Los especialistas coinciden en que es urgente regular el phishing mediante una figura penal específica, ya que actualmente no está claramente tipificado en el Código Penal peruano, lo que dificulta su sanción efectiva. Esta falta de regulación genera impunidad y obstaculiza la acción del sistema de justicia. Una normativa clara permitiría establecer penas proporcionales, mecanismos de prevención y obligaciones para empresas tecnológicas y financieras. Además, fomentaría la cooperación público-privada para combatir este delito y proteger a los usuarios.

Pregunta 6. ¿Cuál es la importancia de regular el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 7

Pregunta 6 del objetivo específico 1

Especialista	Respuesta
Fis. 1	Regular el phishing es crucial para proteger a los ciudadanos de estafas cada vez más comunes y sofisticadas. Una legislación adecuada no solo permitiría identificar y sancionar a los responsables, sino que también establecería obligaciones para las plataformas digitales y las entidades financieras, incentivando medidas de seguridad robustas. Asimismo, fortalecería las campañas de concientización y prevención, reduciendo el número de víctimas
Fis. 2	Regular el phishing es indispensable para proteger los datos personales y financieros de los usuarios, reducir el número de víctimas, y responsabilizar a quienes ejecutan estas acciones. Además, se incentiva a que las plataformas digitales refuercen sus sistemas de seguridad y se promueve una ciudadanía más informada sobre los riesgos en línea.
Fis. 3	Una regulación eficaz reduciría considerablemente el número de víctimas y los montos de pérdida económica. Además, permitiría a las autoridades actuar con mayor rapidez, establecer parámetros claros para las investigaciones y promover una cultura de autoprotección digital entre los usuarios.
Fis. 4	Regular el phishing es fundamental para cerrar las brechas legales que impiden una adecuada persecución penal. Esta regulación también obligaría a las entidades financieras y tecnológicas a implementar medidas de seguridad más efectivas, promoviendo una cultura de prevención. Además, facilitaría campañas educativas para concientizar a la población sobre los riesgos de este delito y las formas de evitar ser

	víctima.
Abg. 1	La importancia estriba en la creciente sofisticación de estas prácticas, que pueden causar perjuicios millonarios y dañar la confianza en el sistema financiero. Regular el phishing permite actuar con prontitud, fortalecer la colaboración entre el sector público y privado, y diseñar herramientas tecnológicas que dificulten la ejecución de este tipo de delitos.
Abg. 2	Es importante porque se trata de una de las modalidades más comunes y perjudiciales de fraude digital. Al regular el phishing se protege a miles de usuarios que diariamente utilizan servicios digitales y bancarios. Asimismo, se incentiva a las entidades privadas a implementar mejores medidas de ciberseguridad y educación digital para sus clientes, creando así un ecosistema más seguro y confiable.
Abg. 3	Sin regulación, el phishing seguirá expandiéndose. Una ley clara permitiría crear unidades especializadas, promover campañas educativas y generar jurisprudencia sólida que sirva como disuasivo.
Abg. 4	La regulación específica del phishing permitiría responder adecuadamente a una modalidad delictiva que se expande con rapidez y afecta tanto a individuos como a instituciones. Además, establecer normas claras podría impulsar la creación de sistemas de alerta temprana, educación digital ciudadana y cooperación internacional en la lucha contra este tipo de delitos.
Abg. 5	La importancia estriba en la creciente sofisticación de estas prácticas, que pueden causar perjuicios millonarios y dañar la confianza en el sistema financiero. Regular el phishing permite actuar con prontitud, fortalecer la colaboración entre el sector público y privado, y diseñar herramientas tecnológicas que dificulten la ejecución de este tipo de delitos.

Nota. Regular el phishing es esencial para reducir el número de víctimas y proteger los datos personales y financieros de los ciudadanos frente a fraudes cada vez más sofisticados. Una legislación clara permitiría sancionar eficazmente a los responsables y obligar a entidades financieras y tecnológicas a reforzar sus medidas de seguridad. También impulsaría campañas educativas y fomentaría una cultura de prevención y autoprotección digital. Además, fortalecería la cooperación entre el sector público y privado frente a esta amenaza creciente.

Objetivo específico 2: **Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025**

Pregunta 7. ¿En qué consiste el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 8

Pregunta 7 del objetivo específico 2

Especialista	Respuesta
Fis. 1	Consiste en la utilización no autorizada de tarjetas bancarias que han sido robadas, clonadas o adquiridas mediante técnicas fraudulentas. Los delincuentes realizan compras en línea o retiros de dinero sin el consentimiento del titular, aprovechando vulnerabilidades en los sistemas de validación de identidad o seguridad digital de las entidades financieras. Esta práctica ha proliferado debido al aumento del comercio electrónico y la falta de controles efectivos.
Fis. 2	Consiste en utilizar tarjetas bancarias robadas, clonadas o adquiridas mediante mecanismos fraudulentos para realizar compras, transferencias o retiros sin el consentimiento del titular. Este delito es facilitado por la falta de verificación robusta en muchas plataformas y por la circulación ilícita de datos financieros en mercados digitales
Fis. 3	Es una modalidad que implica el uso de datos financieros robados, obtenidos mediante técnicas de clonación o engaño digital, para realizar transacciones ilícitas. Este tipo de fraude es silencioso y puede pasar desapercibido durante días, afectando considerablemente al usuario afectado.
Fis. 4	Esta modalidad delictiva consiste en el uso no autorizado de tarjetas bancarias que han sido robadas, clonadas o adquiridas mediante engaño. Los delincuentes realizan transacciones electrónicas o retiros de dinero sin el consentimiento del titular. Aprovechan la falta de controles de autenticación y la vulnerabilidad de los sistemas de seguridad digital, lo cual les permite actuar con rapidez y dificultad de rastreo.
Abg. 1	Implica el uso fraudulento de tarjetas bancarias de otras personas, obtenidas sin su consentimiento, ya sea mediante robo, clonación, o a través de engaños digitales. Los delincuentes emplean estos medios para realizar compras o retirar dinero, aprovechándose de fallas en los sistemas de verificación de identidad o de la ingenuidad de los usuarios.

Abg. 2	Esta modalidad consiste en utilizar tarjetas bancarias robadas, clonadas o adquiridas ilegalmente mediante mecanismos electrónicos o físicos, para realizar compras, transferencias o retiros de dinero sin autorización del titular. Se aprovechan de debilidades en los sistemas de autenticación bancaria, especialmente en el comercio electrónico, donde muchas veces no se requiere verificación biométrica o por token.
Abg. 3	Consiste en aprovechar datos obtenidos de forma ilegal para realizar transacciones en línea. Puede involucrar clonación física, pero también ingeniería social o filtraciones masivas de bases de datos. A menudo, los delincuentes operan desde el extranjero.
Abg. 4	Esta forma de fraude se manifiesta cuando se utiliza una tarjeta bancaria robada, clonada o capturada electrónicamente para realizar operaciones sin autorización del titular. Puede implicar compras online, retiros en cajeros automáticos o pagos a través de dispositivos electrónicos, todo ello sin el consentimiento del propietario legítimo del medio de pago.
Abg. 5	Implica el uso fraudulento de tarjetas bancarias de otras personas, obtenidas sin su consentimiento, ya sea mediante robo, clonación, o a través de engaños digitales. Los delincuentes emplean estos medios para realizar compras o retirar dinero, aprovechándose de fallas en los sistemas de verificación de identidad o de la ingenuidad de los usuarios.

Nota. Esta modalidad delictiva consiste en el uso no autorizado de tarjetas bancarias robadas, clonadas o adquiridas mediante engaños digitales, con el fin de realizar compras, retiros o transferencias sin el consentimiento del titular. Los delincuentes aprovechan debilidades en los sistemas de autenticación bancaria, especialmente en entornos de comercio electrónico. La práctica ha crecido con el aumento del uso digital y la escasa verificación en algunas plataformas. Es un delito silencioso y difícil de detectar a tiempo, lo que agrava su impacto.

Pregunta 8. ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 9

Pregunta 8 del objetivo específico 2

Especialista	Respuesta

Fis. 1	La necesidad radica en la insuficiencia de normas que sancionen de manera clara y diferenciada esta modalidad delictiva. La legislación actual no contempla con precisión esta conducta como delito autónomo, lo que dificulta su procesamiento penal. La regulación permitiría dotar de herramientas jurídicas efectivas a las autoridades, así como establecer obligaciones legales de seguridad para las entidades financieras y tecnológicas.
Fis. 2	La necesidad es urgente, ya que la normativa actual trata estos casos de manera general bajo figuras como el hurto o la estafa, sin recoger sus particularidades digitales. Una regulación específica permitiría reconocer esta modalidad como delito autónomo, facilitar su persecución penal y establecer mayores exigencias a las entidades financieras en cuanto a autenticación y monitoreo de operaciones sospechosas.
Fis. 3	La legislación actual no aborda con precisión estas situaciones, lo que impide una adecuada calificación del delito y obstaculiza la imposición de sanciones. Es necesario contar con una regulación que visibilice esta conducta como un delito específico y que promueva una mayor responsabilidad de los actores del sistema financiero.
Fis. 4	La necesidad se sustenta en la carencia de una regulación penal específica que contemple esta conducta como delito informático autónomo. Aunque existen disposiciones generales, estas no permiten una persecución eficiente. La regulación permitiría sancionar este delito de manera clara, establecer responsabilidades a nivel institucional y fortalecer los sistemas de monitoreo y verificación de las operaciones electrónicas.
Abg. 1	Es necesario porque esta conducta, aunque frecuente, no siempre se encuentra bien encuadrada en los tipos penales existentes. Esto dificulta la labor del Ministerio Público y del Poder Judicial, quienes carecen de una base legal clara para sustentar sus acusaciones o sentencias. Una regulación específica también incentivaría a los bancos a mejorar sus mecanismos de seguridad.
Abg. 2	Es necesario establecer una regulación que considere esta práctica como delito autónomo y contemple agravantes en función de los medios utilizados, el monto afectado y el número de víctimas. La legislación actual es ambigua en cuanto a la distinción entre hurto, estafa y fraude informático, lo que obstaculiza su adecuada persecución penal.
Abg. 3	Debe existir un tipo penal autónomo que contemple agravantes como la transnacionalidad, el uso de redes especializadas o la participación de funcionarios

	corruptos. Sin esto, se juzga como hurto simple, lo cual no refleja la complejidad del hecho.
Abg. 4	Es imprescindible porque la legislación actual no contempla de manera clara todas las aristas tecnológicas del uso indebido de tarjetas. Una normativa más detallada permitiría sancionar tanto a quienes usan estas tarjetas de forma fraudulenta como a quienes facilitan el acceso a datos financieros, y obligaría a las entidades bancarias a adoptar estándares más altos de ciberseguridad.
Abg. 5	Es necesario porque esta conducta, aunque frecuente, no siempre se encuentra bien encuadrada en los tipos penales existentes. Esto dificulta la labor del Ministerio Público y del Poder Judicial, quienes carecen de una base legal clara para sustentar sus acusaciones o sentencias. Una regulación específica también incentivaría a los bancos a mejorar sus mecanismos de seguridad.

Nota. Existe una necesidad urgente de regular el uso indebido de tarjetas bancarias como un delito autónomo, ya que la legislación actual es ambigua y lo aborda de forma genérica bajo figuras como hurto o estafa. Esta falta de tipificación precisa dificulta su persecución penal y debilita la capacidad del Estado para sancionar adecuadamente. Una norma específica permitiría establecer agravantes, fortalecer los controles del sistema financiero y exigir mayores estándares de seguridad a las entidades bancarias. Además, dotaría a fiscales y jueces de herramientas jurídicas más efectivas para enfrentar esta modalidad delictiva.

Pregunta 9. ¿Cuál es la importancia de regular el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Tabla 10

Pregunta 9 del objetivo específico 2

Especialista	Respuesta
Fis. 1	Su regulación permitiría frenar el avance de esta práctica delictiva, mejorar la capacidad del Estado para sancionar a los infractores, proteger a los usuarios de los sistemas financieros, y fortalecer la confianza en los medios de pago digitales. Además, la normativa impulsaría mejoras en los sistemas de verificación y autenticación, reduciendo significativamente la vulnerabilidad frente a estos delitos.
Fis. 2	Su regulación permitiría proteger a los usuarios frente a pérdidas económicas, reforzar

la seguridad en el sistema financiero, y reducir la comisión de este tipo de fraudes. Además, se alinea con estándares internacionales en la lucha contra el delito informático y promueve que tanto el Estado como los privados adopten prácticas más seguras.

Fis. 3

Esto no solo garantiza una respuesta estatal adecuada, sino que protege directamente a los usuarios, al reducir los incentivos para la comisión de estos delitos. Además, promueve la implementación de sistemas de verificación más seguros en las instituciones financieras y plataformas digitales.

Fis. 4

Regular esta conducta es clave para garantizar la protección del sistema financiero y de los usuarios frente a delitos digitales. Permitirá reducir la incidencia de este tipo de fraude, mejorar la trazabilidad de operaciones sospechosas y fomentar una mayor responsabilidad por parte de las entidades que administran los sistemas de pago. Asimismo, contribuirá a la implementación de tecnologías más seguras que dificulten el acceso no autorizado a los fondos.

Abg. 1

La regulación ayudaría a reducir el impacto económico que estos delitos generan tanto en los usuarios como en el sistema financiero. Además, promovería una mayor responsabilidad de las entidades emisoras y permitiría a las autoridades actuar de manera más proactiva frente a esta modalidad criminal que cada vez se vuelve más frecuente y compleja.

Abg. 2

Regular esta conducta permite proteger directamente el patrimonio económico de los ciudadanos, fomentar la confianza en el sistema bancario y promover estándares más altos de seguridad en las plataformas de pago digital. Asimismo, se facilita la coordinación entre autoridades financieras, policiales y judiciales para frenar estas prácticas antes de que se generalicen aún más.

Abg. 3

La regulación adecuada protege a los usuarios y obliga a las entidades bancarias a mejorar su seguridad. También permite identificar patrones delictivos y desarticular redes organizadas que operan a nivel nacional o regional.

Abg. 4

La importancia radica en que su regulación ayudaría a proteger el sistema financiero, reducir pérdidas económicas para usuarios y bancos, y fortalecer la confianza del público en las operaciones digitales. También posibilitaría una mayor cooperación entre las instituciones bancarias y las autoridades para rastrear, prevenir y sancionar estas acciones de manera eficaz.

Abg. 5	La regulación ayudaría a reducir el impacto económico que estos delitos generan tanto en los usuarios como en el sistema financiero. Además, promovería una mayor responsabilidad de las entidades emisoras y permitiría a las autoridades actuar de manera más proactiva frente a esta modalidad criminal que cada vez se vuelve más frecuente y compleja.

Nota. Los especialistas coinciden en que regular el uso indebido de tarjetas bancarias fortalecería la protección de los usuarios y del sistema financiero, reduciendo el impacto económico de estos delitos. La normativa impulsaría mejoras en los sistemas de verificación y autenticación, elevando los estándares de seguridad en plataformas digitales. También facilitaría una respuesta más eficaz del Estado y una mayor cooperación entre entidades públicas y privadas. En conjunto, se promovería la confianza en los medios de pago digitales y se alinearía con buenas prácticas internacionales.

3.2. Resultados de la jurisprudencia

Tabla 11

Análisis de jurisprudencia

Expediente	RECURSO CASACIÓN N.º 3330-2022/EL SANTA,
Órgano competente	Tribunal Supremo de Casación
Hechos	El imputado, Marco André Gómez García, como ejecutivo de Banca Personal del Banco BBVA en Chimbote, aprobó doce solicitudes de tarjeta de crédito utilizando documentos falsificados (DNI y recibos de agua) y manipulando el sistema informático del banco, lo que causó perjuicio tanto al banco como a los agraviados.
Decisión	Infundado el recurso de casación por la causal de quebrantamiento de precepto procesal; no casaron la sentencia de vista en este extremo. Fundado en parte el recurso de casación por la causal de infracción de precepto material, modificando la subsunción jurídica y reconociendo un concurso ideal de delitos.
Análisis	El Tribunal Supremo analizó si la interrupción de la audiencia por no realizar actos procesales en algunas sesiones afectaba los principios de continuidad e inmediación del juicio. Aunque hubo una irregularidad procesal, la defensa no la alegó oportunamente, lo que

	resultó en la subsanación de la nulidad. En el aspecto sustantivo, se determinó que existió un concurso ideal de delitos entre fraude informático y falsedad material impropia. La sentencia subraya la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de las penas.
Comentario/aporte	Esta casación refleja los desafíos procesales que surgen cuando el fraude informático se combina con el uso de documentos falsificados. El Tribunal resolvió correctamente el tema del concurso ideal de delitos, lo cual podría servir como base para futuras reformas en la regulación del fraude informático en el Perú.

Nota. Se resalta la necesidad urgente de actualizar la legislación peruana frente a los fraudes informáticos, especialmente en el sector bancario. La sentencia demuestra cómo la manipulación de datos y sistemas informáticos, como el fraude en el uso de tarjetas de crédito, exige una regulación específica y eficiente. Este caso subraya la relevancia de adaptar las normas para abordar adecuadamente las nuevas formas de ciberdelincuencia, como se propone en la tesis sobre la regulación del fraude informático en el Perú.

Tabla 12

Análisis de jurisprudencia

Expediente	SENTENCIA N.° 584/2024
Órgano competente	Audiencia Provincial de Asturias
Hechos	Un matrimonio fue víctima de fraude mediante phishing al recibir un SMS falso del banco. El cliente proporcionó sus datos a un interlocutor que se hizo pasar por un empleado del banco. Las operaciones no autorizadas fueron realizadas con los datos obtenidos.
Decisión	Se estimó el recurso de apelación interpuesto por el matrimonio, condenando al banco a pagar 3.675,84 euros más intereses legales. Se revocó la desestimación del Juzgado de Primera Instancia.
Análisis	El Tribunal aplicó el Real Decreto-ley 19/2018 sobre servicios de pago electrónicos, concluyendo que el engaño provocado por la llamada telefónica con identificación del banco eximió de culpa al cliente, pese a que proporcionó sus códigos de seguridad.

Comentario/aporte	Esta sentencia refleja cómo el contexto de engaño puede eximir al afectado de responsabilidad, algo relevante para la regulación del fraude informático en el Perú, dada la creciente sofisticación de los fraudes por phishing en la ciberdelincuencia.

Nota. La sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias (N.º 584/2024) sobre un caso de fraude bancario por phishing subraya la necesidad urgente de una regulación más estricta frente a los fraudes informáticos, algo esencial para el Perú, considerando el avance de la ciberdelincuencia. La decisión favoreció al cliente afectado, eximiéndolo de responsabilidad debido al contexto de engaño en el que se encontraba. Este fallo resalta la importancia de proteger al usuario ante fraudes cada vez más sofisticados, alineándose con el objetivo de la tesis sobre la regulación de nuevos tipos de fraude informático.

Tabla 13

Análisis de jurisprudencia

Expediente	RECURSO CASACIÓN N.º 3330-2022/EL SANTA,
Órgano competente	Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro (Segundo Despacho)
Hechos	En febrero de 2023, Fernando Vega Bedregal realizó una compra de productos utilizando los datos bancarios de una ciudadana agraviada, haciéndose pasar por ella. Además, intentó realizar compras fraudulentas en agosto y octubre de 2022, pero no las concretó. Fue intervenido en flagrancia.
Decisión	Sentencia condenatoria: cinco años y cinco meses de pena privativa de libertad efectiva por fraude informático. El investigado fue intervenido en flagrancia y se le otorgó prisión preventiva por 18 meses.
Análisis	El fiscal a cargo logró demostrar la actividad fraudulenta mediante el uso de datos bancarios de la víctima para

	realizar compras no autorizadas. La condena se enmarca dentro del delito de fraude informático.
Comentario/aporte	Este caso resalta la efectividad de las leyes peruanas en la lucha contra el fraude informático y la importancia de la acción inmediata del Ministerio Público para garantizar la protección de los datos y derechos de las víctimas. Resalta la necesidad de una regulación más clara en cuanto al fraude informático en Perú.

Nota. La sentencia condenatoria dictada contra Fernando Vega Bedregal por el delito de fraude informático en febrero de 2023 subraya la importancia de la intervención oportuna en casos de ciberdelincuencia. Este caso, en el que se utilizó información bancaria para realizar compras fraudulentas, refleja el reto creciente de proteger los sistemas de información. La decisión reafirma la necesidad urgente de una regulación más robusta para enfrentar nuevas formas de fraude informático en Perú, alineándose con el objetivo de esta tesis de establecer una normativa efectiva ante el avance de la ciberdelincuencia.

3.3. Resultados de derecho comprado

Tabla 14

Análisis de derecho comparado

País	Norma	Regulación	Comentario
Argentina	Código penal argentino / Artículo Nº 173, 15	"Sin afectar la disposición general del artículo anterior, se considerarán casos especiales de fraude y recibirán la pena establecida por dicho artículo: Quien cometa fraude utilizando una tarjeta de compra, crédito o débito que haya sido falsificada, alterada, robada, perdida, o obtenida mediante fraude o engaño del emisor legítimo, o emplee datos no autorizados, incluso si lo hace a través de una transacción automática, será considerado culpable.	La figura penal se centra en los delitos informáticos que impactan el ámbito económico, pero no cubre de manera completa otros delitos patrimoniales cometidos a través de la tecnología informática, como el phishing o el uso indebido de tarjetas bancarias.
Colombia	Código penal colombiano ley 1273 de 2009 / Artículo Nº 269 G	El que, con fines ilícitos y sin autorización, diseñe, desarrolle, negocie, venda, ejecute, programe o distribuya páginas web, enlaces o ventanas emergentes para capturar datos personales, enfrentará una pena de prisión de 48 a 96 meses y una multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando dicha conducta no sea castigada con una pena más severa.	En argentina, esta conducta de uso indebido de tarjetas bancarias se encuentra regulada como una modalidad específica de defraudación.
Chile	Ley N.º 21.459 sobre delitos informáticos	La ley 21.459 establece penas para conductas como el acceso ilícito a sistemas informáticos, interceptación de comunicaciones, interferencia de datos, falsificación informática, fraude informático y otros	Chile ha actualizado recientemente su normativa, incorporando tipos penales modernos que abordan

		delitos cometidos mediante medios tecnológicos. Específicamente, el artículo que regula el fraude informático sanciona a quien manipule datos o sistemas para obtener un beneficio económico indebido.	directamente el fraude informático, incluyendo prácticas como el phishing, el uso de malware y la suplantación digital. Es una de las legislaciones más avanzadas de Latinoamérica en este ámbito.
Perú	LEY 30096 / Artículo N.º 8	“Quien, de manera deliberada e ilegal, obtenga un beneficio ilícito para sí mismo o para otros en detrimento de terceros mediante la manipulación de datos informáticos—como diseñar, introducir, alterar, borrar, suprimir o clonar datos, suplantar interfaces o páginas web, o interferir en el funcionamiento de un sistema informático—será castigado con una pena de prisión de entre cuatro y ocho años, además de una multa de entre sesenta y ciento veinte días. (…)”.	Esta figura penal clasifica el Phishing bajo el concepto de “Suplantación de sitios web para la captura de datos personales”.

Nota. Diversos países latinoamericanos han regulado el fraude informático con enfoques variados. Argentina tipifica el uso fraudulento de tarjetas, pero no aborda prácticas como el phishing. Colombia sanciona expresamente la creación de sitios web maliciosos para captar datos. Chile, con la Ley N.º 21.459, ofrece una regulación moderna que abarca el fraude informático y suplantaciones digitales. Perú, mediante la Ley 30096, castiga la manipulación de datos y reconoce el phishing como suplantación de sitios web, aunque su marco normativo aún requiere actualización frente a nuevas modalidades delictivas.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Discusión del objetivo general

La creciente amenaza que representa el phishing y otras modalidades de fraude informático ha sido objeto de preocupación académica en los últimos años. En ese sentido, González (2022), a través de su artículo publicado en la Revista Peruana de Derecho Informático, advierte que el marco normativo peruano resulta insuficiente para enfrentar de manera eficaz delitos como el phishing. Su análisis demuestra que la falta de una legislación específica ha facilitado la expansión de este tipo de prácticas, afectando gravemente tanto a los usuarios como a las instituciones financieras. González concluye que, ante la evolución tecnológica y el auge de las técnicas de engaño digital, resulta urgente desarrollar una normativa especializada que permita sancionar adecuadamente estas conductas, proteger el patrimonio de los ciudadanos y fortalecer la seguridad en el ecosistema digital. Esta investigación académica aporta una base sólida para justificar la necesidad de una respuesta legal más clara y moderna frente a las nuevas formas de fraude informático.

En la práctica penal, los fiscales coinciden en que el Código Penal peruano no contempla adecuadamente las nuevas modalidades de fraude digital, lo que obstaculiza gravemente la persecución penal. Modalidades como el phishing, smishing, vishing, spoofing o el uso indebido de tarjetas clonadas o robadas carecen de una tipificación clara, lo que genera vacíos legales que impiden una actuación efectiva por parte del Ministerio Público y del Poder Judicial. Desde su experiencia, los fiscales resaltan que esta deficiencia normativa no solo limita las posibilidades de sancionar a los responsables, sino que también afecta la capacidad del Estado para prevenir el delito, promover la cooperación interinstitucional y proteger a la ciudadanía. En este sentido, demandan una legislación moderna, especializada y alineada con los estándares internacionales, que permita enfrentar con eficacia el avance constante de la ciberdelincuencia, fortalecer la seguridad digital nacional y generar confianza en los servicios digitales.

Por su parte, los abogados entrevistados advierten que la legislación penal vigente ha quedado rezagada frente a la sofisticación de los fraudes informáticos actuales. Destacan que delitos como el phishing, el uso de malware, la manipulación de

aplicaciones, los fraudes mediante inteligencia artificial o la clonación de medios de pago, no están debidamente contemplados en el Código Penal peruano, lo que genera una preocupante ambigüedad jurídica. Señalan que esta situación impide sancionar proporcionalmente a los responsables y pone en riesgo derechos fundamentales como la intimidad, el patrimonio y la seguridad digital. Para los abogados, una reforma legislativa integral permitiría definir claramente estas conductas, establecer sanciones idóneas y facilitar la labor de las autoridades judiciales. Asimismo, consideran que una regulación eficaz debe incorporar la colaboración del sector privado, fomentar la educación digital y robustecer las políticas públicas orientadas a la prevención y respuesta frente al delito informático.

Desde la jurisprudencia, la Casación N.º 3330-2022/El Santa refleja con claridad los límites del marco normativo actual para abordar la complejidad del fraude digital. En este caso, el imputado logró manipular los sistemas informáticos de una entidad financiera y aprobó de forma fraudulenta solicitudes de tarjetas de crédito, utilizando además documentación falsa. El Tribunal Supremo reconoció la concurrencia de los delitos de fraude informático y falsedad material impropia, lo que demuestra la existencia de estructuras delictivas mixtas que no encajan fácilmente en las categorías tradicionales del derecho penal. Esta sentencia evidencia la necesidad de actualizar el Código Penal para incluir tipos penales autónomos relacionados con delitos tecnológicos y mejorar la precisión jurídica al momento de sancionar estas conductas. Así, se pone de manifiesto la urgencia de una reforma normativa que contemple la evolución tecnológica y la creciente sofisticación de los fraudes informáticos.

En el derecho comparado, el caso chileno representa un modelo legislativo relevante para el Perú. La Ley N.º 21.459 sobre delitos informáticos ha incorporado en su articulado delitos como el phishing, la suplantación de identidad digital, el uso de malware y la manipulación de sistemas para obtener beneficios económicos ilegales. Esta normativa permite una respuesta penal adecuada frente a las amenazas cibernéticas actuales, fortaleciendo la capacidad del Estado para prevenir, investigar y sancionar estas conductas. A diferencia del Perú, donde aún persisten vacíos legales y figuras penales desactualizadas, la legislación chilena ofrece una herramienta moderna y eficaz que protege tanto a las personas como a las instituciones frente a la ciberdelincuencia. Este

marco legal puede ser tomado como referencia para el diseño de una regulación específica en el contexto peruano, orientada a frenar el crecimiento del fraude informático y a consolidar políticas sólidas de ciberseguridad.

A partir de los resultados obtenidos en los antecedentes doctrinarios, entrevistas a fiscales y abogados, análisis jurisprudencial y derecho comparado, se corrobora plenamente la hipótesis general de esta investigación. En efecto, la ausencia de una regulación penal específica para las nuevas formas de fraude informático —como el phishing, la clonación de tarjetas o el uso de tecnologías para el engaño— ha permitido que estas conductas se incrementen en el Perú, afectando gravemente la seguridad financiera y digital de la población. Una normativa adecuada permitiría cerrar vacíos legales, mejorar la persecución penal, fortalecer la prevención y garantizar una mayor protección para los ciudadanos y las entidades financieras frente al avance sostenido de la ciberdelincuencia en el país.

Discusión del objetivo específico 1

En relación con los antecedentes, la tesis de Linares (2021) resalta el impacto negativo del fraude informático, en particular del phishing, sobre la protección del patrimonio durante la pandemia. Su investigación, centrada en el Distrito Fiscal de Lima Este, concluye que esta modalidad delictiva creció de forma alarmante y evidenció debilidades estructurales en el sistema legal peruano. La falta de una normativa clara permitió que los ciberdelincuentes explotaran la inseguridad digital y la desinformación de los ciudadanos, afectando su patrimonio y generando desconfianza en los canales digitales. Linares afirma que, frente a este panorama, es indispensable una regulación específica que reconozca el phishing como una amenaza autónoma, diferenciada de otras formas de estafa, y que articule una respuesta legal adecuada y efectiva. Este antecedente académico sustenta la premisa de que la evolución de los delitos informáticos requiere un tratamiento normativo especializado.

Desde la experiencia del Ministerio Público, los fiscales entrevistados describen el phishing como una de las modalidades más frecuentes y peligrosas de fraude digital. Coinciden en que esta forma de suplantación de identidad ha evolucionado y se ha

tecnificado, utilizando métodos cada vez más sofisticados que dificultan su detección. A pesar de su alta incidencia, los fiscales advierten que el Código Penal peruano no contempla una figura autónoma de phishing, lo cual limita significativamente las posibilidades de imputación y sanción. Esta omisión genera una sensación de impunidad y debilita la capacidad del Estado para proteger a las víctimas. En consecuencia, los fiscales consideran urgente una reforma legal que tipifique de forma específica esta conducta, prevea sanciones proporcionales y establezca mecanismos de prevención. También destacan la necesidad de incorporar a las empresas tecnológicas y financieras en este proceso, promoviendo la cooperación interinstitucional e internacional como herramienta clave para combatir el phishing de manera integral.

Desde la perspectiva jurídica, los abogados entrevistados subrayan que el phishing ha superado los límites tradicionales del correo electrónico y ahora abarca una variedad de plataformas digitales, como redes sociales, mensajería instantánea y llamadas automatizadas. Este crecimiento exponencial y la multiplicidad de medios empleados hacen aún más evidente la falta de una regulación adecuada. Señalan que actualmente el phishing se aborda bajo figuras penales genéricas como la estafa o el acceso ilícito, lo que no refleja con exactitud la estructura ni la intencionalidad de este delito. Por ello, plantean la necesidad de tipificar el phishing como delito autónomo, considerando elementos técnicos, roles diferenciados y agravantes según el impacto generado. Asimismo, insisten en que una regulación moderna permitiría reforzar la prevención, crear estrategias de alerta temprana y fomentar la educación digital como pilares esenciales de una política penal efectiva. Esta postura refuerza la idea de que, sin una regulación clara y específica, los esfuerzos del sistema de justicia penal resultan insuficientes frente al auge del phishing.

El análisis jurisprudencial internacional también proporciona evidencia valiosa. La sentencia N.ª 584/2024 de la Audiencia Provincial de Asturias marca un precedente importante al reconocer el nivel de sofisticación del phishing y su capacidad para inducir al error incluso a usuarios precavidos. En este caso, el tribunal exoneró de responsabilidad al cliente que, engañado por un SMS y una llamada telefónica falsa, compartió sus claves de seguridad. La decisión, amparada en un marco normativo moderno como el Real Decreto-ley 19/2018, reconoce la vulnerabilidad del usuario y responsabiliza en mayor

medida a las entidades financieras por la falta de mecanismos preventivos eficaces. Esta jurisprudencia evidencia cómo una regulación clara y específica no solo facilita la sanción penal, sino que también contribuye a redistribuir las cargas de protección entre ciudadanos, Estado y sector privado. De este modo, se refuerza la necesidad de que el Perú adopte una normativa similar que contemple de forma autónoma el phishing y fortalezca la respuesta institucional ante este delito.

Por último, el derecho comparado muestra que países como Colombia han avanzado en esta materia con resultados concretos. La Ley 1273 de 2009, especialmente en su artículo 269 G, tipifica de manera directa el uso de medios digitales para captar ilícitamente datos personales, capturando con precisión la esencia del phishing. Esta regulación reconoce al medio digital como herramienta delictiva y al engaño como elemento estructural del delito, lo cual permite una persecución penal más eficaz y contextualizada. A diferencia del marco legal peruano, que aún trata estos delitos de forma dispersa y ambigua, la legislación colombiana ofrece una referencia clara sobre cómo construir una figura penal moderna y coherente. Este ejemplo internacional reafirma que es posible y necesario actualizar la legislación peruana, incorporando una definición precisa del phishing y los instrumentos para su sanción, prevención y control.

A la luz de estos resultados —doctrinarios, prácticos, jurisprudenciales y comparativos— se corrobora plenamente la hipótesis general de la investigación. La falta de una regulación específica para el phishing ha permitido su expansión, ha generado vacíos legales que dificultan su sanción, y ha expuesto a los ciudadanos a un alto riesgo de afectación patrimonial y digital. Regular esta modalidad de fraude de manera autónoma y especializada contribuiría a frenar su avance, fortalecer la persecución penal y mejorar los mecanismos de prevención, protegiendo así a los ciudadanos peruanos frente al avance de la ciberdelincuencia en 2025.

Discusión del objetivo específico 2

En el plano doctrinario, la investigación de Ramírez (2020), titulada "El uso indebido de tarjetas bancarias y la responsabilidad penal en el Perú", revela que la normativa peruana presenta vacíos significativos en la tipificación y sanción del uso

indebido de tarjetas bancarias de terceros. Su análisis destaca que, pese a ser una conducta delictiva en crecimiento, este tipo de fraude informático aún se trata bajo figuras penales genéricas como el hurto, la estafa o el uso de documento falso, lo cual limita la acción penal y genera incertidumbre jurídica. Ramírez concluye que esta ambigüedad normativa obstaculiza la adecuada persecución del delito y deja un amplio margen de impunidad, recomendando con claridad la implementación de regulaciones precisas que permitan abordar esta problemática como un delito autónomo, con un enfoque que contemple las particularidades del entorno digital y financiero. Este antecedente establece una base teórica sólida que justifica la necesidad de modernizar la legislación penal peruana frente a las nuevas formas de fraude informático.

Desde el Ministerio Público, los fiscales entrevistados coinciden en que el uso indebido de tarjetas bancarias sustraídas, clonadas o adquiridas mediante engaños digitales es una modalidad creciente de fraude informático. Este delito se ve facilitado por las deficiencias en los sistemas de verificación de las entidades financieras y la falta de controles en el comercio electrónico, lo que ha permitido que los ciberdelincuentes operen con facilidad. Sin embargo, resaltan que el marco legal vigente no tipifica esta conducta como un delito autónomo, dificultando su investigación y judicialización. Al tratarse de forma ambigua bajo figuras tradicionales, los fiscales se enfrentan a barreras procesales y a criterios interpretativos que impiden sanciones proporcionales. Por ello, reclaman una legislación específica que reconozca el uso indebido de tarjetas bancarias como una forma independiente de fraude informático, lo que no solo facilitaría su persecución penal, sino que también serviría como base para exigir mayores estándares de seguridad a las entidades financieras y plataformas digitales, fortaleciendo la prevención y protección de los usuarios.

Los abogados entrevistados también expresan preocupación por la falta de regulación específica que contemple el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros como una forma autónoma de fraude informático. Señalan que la legislación penal actual es ambigua y no responde a las características tecnológicas del delito, lo que genera confusión en la calificación jurídica de los hechos y debilita la labor de jueces y fiscales. Además, advierten que los delincuentes se benefician de esta falta de precisión normativa para operar en plataformas de pago digital con mínima posibilidad de ser detectados o

sancionados. Los abogados proponen que la normativa incluya no solo la tipificación clara del delito, sino también agravantes específicas según el método empleado, la cuantía del daño y la cantidad de víctimas afectadas. Asimismo, sugieren que la regulación contemple obligaciones más estrictas para las entidades financieras respecto a la implementación de protocolos de seguridad digital y mecanismos de alerta frente a transacciones inusuales, de modo que se proteja el patrimonio del ciudadano y se preserve la confianza en el sistema financiero electrónico.

En cuanto a la jurisprudencia nacional, el caso de Fernando Vega Bedregal, condenado en febrero de 2023 por la Fiscalía Especializada en Ciberdelincuencia de Lima Centro, resulta ilustrativo. Vega utilizó de manera fraudulenta los datos bancarios de una ciudadana para efectuar compras no autorizadas, siendo condenado por fraude informático. Aunque esta sentencia representa un avance al demostrar que es posible sancionar este tipo de conductas bajo el marco legal actual, también pone en evidencia las limitaciones normativas existentes. La figura de fraude informático sigue siendo genérica y no contempla de manera precisa modalidades como el uso indebido de tarjetas bancarias sustraídas. El caso resalta la necesidad urgente de una legislación que reconozca esta forma de ciberdelito como una figura autónoma, que permita mayor claridad para fiscales y jueces, y que fortalezca la capacidad del Estado para actuar con rapidez y eficacia frente a estos delitos cada vez más comunes y sofisticados.

Finalmente, el derecho comparado muestra avances parciales en otros países de la región, como en Argentina. El artículo 173, inciso 15 del Código Penal argentino tipifica el uso indebido de tarjetas de crédito, débito o compra que hayan sido falsificadas, robadas o adquiridas mediante engaño. Si bien esta disposición representa un paso adelante en la regulación del fraude informático en el ámbito financiero, su enfoque aún es limitado, ya que no cubre con amplitud otras manifestaciones de la ciberdelincuencia asociada a datos bancarios, como el phishing o el uso automatizado de bots para sustraer credenciales. Este ejemplo permite observar que, aunque existen intentos legislativos por abordar el problema, aún se requiere una regulación más integral, con definiciones amplias y actualizadas que respondan al contexto digital. El caso argentino confirma que el Perú no está solo frente a este desafío, pero también deja claro que una regulación parcial no es suficiente y que se necesita un enfoque normativo más robusto y adaptado

a las nuevas tecnologías.

A la luz de estos hallazgos, se corrobora plenamente la hipótesis general de esta investigación. La falta de una regulación específica para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros ha facilitado el crecimiento de esta modalidad de fraude informático, afectando la seguridad financiera y digital de los ciudadanos peruanos. Una normativa adecuada permitiría cerrar vacíos legales, mejorar la capacidad de persecución penal y establecer mecanismos de prevención y cooperación más eficaces entre autoridades, bancos y plataformas digitales. Por tanto, es urgente que el Perú establezca un marco legal moderno que reconozca esta conducta como un delito autónomo, sancionable de manera proporcional y alineado con los desafíos tecnológicos del presente.

4.2. Limitaciones

Durante el desarrollo de la presente tesis, se han identificado diversas limitaciones que han influido en el proceso de recolección y análisis de la información. En primer lugar, una de las principales dificultades fue la realización de entrevistas a fiscales y abogados especializados en ciberdelincuencia. Si bien estas entrevistas fueron fundamentales para el análisis cualitativo, la obtención de respuestas fue un proceso lento y complejo debido a la limitada disponibilidad de los profesionales consultados. Muchos de ellos se encontraban con agendas recargadas y mostraron reticencia inicial a participar, lo que prolongó significativamente los tiempos previstos para esta etapa del trabajo.

Asimismo, otra dificultad importante fue la búsqueda y revisión de antecedentes académicos relevantes, tanto a nivel nacional como internacional. La escasez de investigaciones previas en el Perú sobre nuevas formas de fraude informático, particularmente en lo que respecta al uso indebido de tarjetas bancarias sustraídas, hizo que la recopilación de literatura nacional fuese limitada y exigiera un análisis exhaustivo de fuentes dispersas. En el ámbito internacional, si bien se logró acceder a estudios de países con contextos similares, el proceso de selección y adaptación de estos materiales requirió un esfuerzo adicional para contextualizarlos al marco jurídico peruano.

Adicionalmente, el acceso a expedientes judiciales y sentencias relevantes en materia de fraude informático representó otro obstáculo significativo. La mayoría de estos documentos no están digitalizados ni disponibles de forma pública o sistematizada, lo que

obligó a realizar solicitudes formales a entidades judiciales y fiscales. Este proceso implicó largos periodos de espera y, en algunos casos, restricciones en la información brindada por razones de confidencialidad o protección de datos personales.

Estas limitaciones no han impedido el cumplimiento de los objetivos propuestos, pero sí condicionaron el ritmo de la investigación y obligaron a replantear estrategias metodológicas en ciertos momentos. No obstante, se considera que los resultados obtenidos son válidos y suficientes para sustentar la hipótesis general y aportar evidencia significativa sobre la necesidad de una regulación específica frente al avance del fraude informático en el Perú.

4.3. Implicancias

Implicancias teóricas

La presente investigación aporta implicancias teóricas significativas al enriquecer el marco conceptual sobre el fraude informático en el contexto peruano, especialmente en lo relativo a nuevas modalidades como el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias sustraídas. Al integrar enfoques provenientes del derecho penal, la criminología informática y la ciberdelincuencia, se contribuye al desarrollo de una base teórica sólida que respalde la necesidad de una reforma normativa específica. Asimismo, al comparar los modelos internacionales de regulación con la legislación peruana, el estudio fortalece el cuerpo doctrinario existente y ofrece una perspectiva crítica sobre los desafíos teóricos que enfrentan los sistemas jurídicos contemporáneos frente al avance de la criminalidad digital.

Implicancias metodológicas

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación plantea una propuesta innovadora al combinar herramientas cualitativas y cuantitativas para abordar una problemática jurídica de creciente relevancia. La integración de entrevistas a operadores del sistema de justicia con el análisis de datos estadísticos, jurisprudencia nacional y derecho comparado, permite una triangulación robusta que mejora la validez de los hallazgos. Esta metodología mixta no solo permite detectar vacíos normativos, sino

también evaluar la percepción de los actores clave sobre la eficacia del marco legal actual, sentando un precedente útil para futuras investigaciones que aborden fenómenos delictivos emergentes con una mirada integral y multidisciplinaria.

Implicancias prácticas

En el plano práctico, los resultados de esta tesis pueden tener un impacto directo en el fortalecimiento de las políticas públicas y legislativas relacionadas con la ciberseguridad en el Perú. Al evidenciar las deficiencias del marco legal vigente frente a formas modernas de fraude informático, se brindan insumos concretos que podrían orientar reformas legislativas y mejorar la capacidad de respuesta del sistema penal. Además, la investigación ofrece recomendaciones aplicables a entidades financieras, operadores de justicia y ciudadanos, con el fin de promover una cultura de ciberseguridad preventiva. Así, esta tesis no solo pretende ser un aporte académico, sino también una herramienta útil para la toma de decisiones institucionales en la lucha contra la ciberdelincuencia.

4.4. Conclusiones

Conclusión del objetivo general

A la luz de los hallazgos obtenidos a través del análisis doctrinario, entrevistas especializadas y comparación normativa internacional, se concluye que es urgente y necesario establecer una regulación específica para las nuevas formas de fraude informático en el Perú. La ausencia de un marco legal adecuado ha generado vacíos normativos que han facilitado el avance de la ciberdelincuencia, afectando directamente la seguridad financiera y digital de la ciudadanía. La implementación de una normativa moderna y especializada permitiría no solo tipificar con claridad estas conductas, sino también fortalecer la prevención, la persecución penal efectiva y la cooperación interinstitucional, garantizando así una protección más robusta frente a los delitos informáticos emergentes.

Conclusión del primer objetivo específico 1

Se concluye que la regulación autónoma y específica del phishing como forma de fraude informático es indispensable para enfrentar su evolución y sofisticación en el Perú en 2025. El análisis realizado demuestra que la actual legislación resulta insuficiente para sancionar eficazmente esta conducta, lo cual ha favorecido su expansión y ha dejado a las víctimas en una situación de vulnerabilidad legal y tecnológica. Por tanto, resulta fundamental que el ordenamiento jurídico peruano incorpore esta modalidad delictiva de forma clara, estableciendo sanciones proporcionales, medidas preventivas y mecanismos de respuesta coordinados entre autoridades, instituciones financieras y plataformas digitales.

Conclusión del segundo objetivo específico 2

Con base en los resultados obtenidos, se concluye que el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros, especialmente cuando han sido sustraídas, debe ser regulado de manera expresa como una conducta delictiva autónoma. La falta de una tipificación clara ha obstaculizado una respuesta penal efectiva y ha propiciado un entorno favorable para la impunidad de los ciberdelincuentes. Una regulación específica permitiría no solo sancionar de forma más eficiente este tipo de fraude, sino también implementar exigencias de seguridad para las entidades financieras y promover la cooperación técnica y operativa entre el sector público y privado, contribuyendo así a disminuir este fenómeno en el contexto de la ciberdelincuencia en el Perú.

REFERENCIAS

Anderson, R., Barton, C., Böhme, R., Clayton, R., Van Eeten, M., Levi, M., ... & Savage, S. (2013). Measuring the cost of cybercrime. *Journal of Cybersecurity*, 2(1), 29-45.

Banco Mundial. (2024). *Fraude financiero y sus repercusiones en la economía global*. Washington, D.C.: World Bank Group.

Brenner, S. (2019). *Cybercrime and Digital Forensics*. Oxford University Press.

Brenner, S. W. (2010). *Cybercrime: Criminal threats from cyberspace*. ABC-CLIO.

Castells, M. (2001). *The internet galaxy: Reflections on the internet, business, and society*. Oxford University Press.

Castells, M. (2020). *The Information Age: Economy, Society and Culture*. Wiley-Blackwell.

Castillo, M. (2024). *Regulación del phishing en América Latina: Avances y desafíos*. Lima: Fondo Editorial PUCP.

Castro, J. (2021). *Ingeniería social y fraude informático: Análisis de las principales técnicas y estrategias de prevención*. Revista de Ciberseguridad, 8(2), 45-67.

Chen, Y. (2023). *Regulación del uso indebido de tarjetas bancarias en China: desafíos y perspectivas* [Tesis doctoral, Universidad de Pekín].

Clough, J. (2015). *Principles of cybercrime*. Cambridge University Press.

Europol. (2022). *Cybercrime trends in Europe: Annual report 2022*. La Haya: Europol Publications.

FBI. (2023). *Financial cybercrime and credit card fraud: Annual assessment*. Washington, D.C.: FBI Press.

Fernández, P. (2022). *El impacto de la automatización en el fraude informático: Un análisis de las amenazas emergentes*. Journal of Cybercrime Studies, 10(1), 78-95.

Firel Rojas, J. P. L. (2023). *La cadena de custodia en el fraude informático: análisis de la legislación peruana de 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. Repositorio Institucional UPN. https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/38048

García, J. (2021). *Fraude Electrónico y Seguridad Bancaria*. Ediciones Jurídicas.

García, L. (2021). *Cooperación internacional en la lucha contra el fraude informático*. Derecho Digital y Sociedad, 15(3), 102-119.

García, R. (2019). *La estafa informática en su dimensión transnacional: especial consideración al caso chileno* [Tesis doctoral, Universidad de Salamanca]. Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=176232

Gómez, R., & Sánchez, M. (2021). *Fraude informático en la era de la inteligencia artificial: Nuevas estrategias y desafíos legales*. Ciberseguridad y Derecho, 6(4), 55-72.

González, A. (2022). *El phishing y la necesidad de una regulación específica en el Perú*. Revista Peruana de Derecho Informático, **5**(2), 45-60.

Goodman, M., & Brenner, S. W. (2002). The emerging consensus on criminal conduct in cyberspace. *International Journal of Law and Information Technology*, 10(2), 139-163.

Gutiérrez, R. (2020). *Cyber Law and Policy: The Global Perspective*. Cambridge University Press.

Hernández, F. (2020). *Evolución del fraude informático y su impacto en la seguridad financiera global*. International Journal of Financial Security, 12(2), 89-106.

Hern´andez, R., Fern´andez, C. y Baptista, P. (2014). Metodolog´ıa de la investigaci´on. (6ª ed.). Santa Fe: Edamsa

Hernández, M. (2021). *Computer Crime and Legal Responses*. Springer.

IBM Security. (2023). *Global phishing trends and economic impact*. New York: IBM Press.

Interpol. (2023). *Cybercrime and financial fraud: Emerging threats*. Lyon: Interpol Headquarters.

Jiménez, A. (2022). *Pérdidas económicas derivadas del fraude informático: Un análisis global*. Estudios en Economía Digital, 9(3), 67-85.

Jiménez, B., & Rojas, T. (2022). *Fraude basado en vulnerabilidades tecnológicas: Retos y perspectivas*. Ciberseguridad Aplicada, 7(1), 34-50.

Jiménez, L. (2020). *El Fraude Financiero y la Banca Digital*. Fondo Editorial Universitario.

Kaspersky Lab. (2021). *The evolution of phishing attacks: Tactics and prevention strategies*. Moscow: Kaspersky Publications.

Linares, V. J. C. (2021). *El fraude informático y su incidencia en la protección del patrimonio en tiempos de pandemia en el Distrito Fiscal de Lima Este, periodo 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/109240

López, C., & Martínez, D. (2021). *Nuevas tendencias en delitos informáticos y su regulación jurídica*. Derecho Penal y Tecnología, 14(2), 112-130.

López, J. (2022). *El phishing en España: análisis y propuestas legislativas*. Revista Española de Derecho Tecnológico, **10**(3), 112-128.

López, P. (2019). *Protección de Datos y Privacidad en la Era Digital*. Editorial Académica.

LP Derecho. (2023, febrero). *Condenan a sujeto que utilizó tarjeta bancaria de otra persona para comprar pollos a la brasa*. https://lpderecho.pe/condenan-sujeto-utilizo-tarjeta-bancaria-otra-persona-comprar-pollos-brasa/

Martínez, D. (2022). *La Evolución del Fraude Electrónico*. Pearson.

Martínez, L. (2020). *Análisis del delito de fraude informático en la legislación argentina*. Revista de Derecho Penal Argentino, **18**(1), 85-102.

McGuire, M., & Dowling, S. (2013). *Cyber crime: A review of the evidence*. Home Office Research Report.

Morales, T. (2019). *Regulación Penal del Fraude Informático*. Editorial Jurídica Latinoamericana.

Nazario Delgado, N., & Villanueva Sánchez, L. (2021). *El fraude informático y su impacto en la seguridad de los datos personales y activos bancarios* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/10002

Newman, J. (2021). *Credit card fraud and cybersecurity: A growing concern*. London: Routledge.

Pérez, M. (2019). *Historia del fraude informático y su evolución legislativa en América Latina*. Revista de Criminología y Derecho Digital, 11(4), 23-41.

Ramírez, P. (2020). *El uso indebido de tarjetas bancarias y la responsabilidad penal en el Perú* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM.

Rivas, C. (2021). *Ciberseguridad y Prevención de Delitos Digitales*. McGraw-Hill.

Rodríguez, J. (2020). *Fraude informático y responsabilidad penal: Un estudio comparado*. International Journal of Cyberlaw, 13(2), 98-115.

Silva, M. (2021). *El fraude informático y la protección de datos personales en Brasil* [Tesis de maestría, Universidad de São Paulo].

Smith, A. (2020). *Cybersecurity: Protecting Systems and Networks*. MIT Press.

Symantec. (2022). *Understanding phishing and its implications*. California: Symantec Press.

Tirant Prime. (2025, 21 de febrero). *Banco condenado por fraude de phishing*. https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/banco-condenado-por-fraude-de-phishing/

Torres, F. (2022). *El Impacto Económico de los Delitos Digitales*. Harvard Business Press.

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista de Educación*, 33(1), 155-165.

Verizon. (2021). *Data breach investigations report*. New York: Verizon Business Group.

Wall, D. S. (2007). *Cybercrime: The transformation of crime in the information age*. Polity Press.

Wall, D. S. (2008). *Cybercrime and the culture of fear: Social science fiction(s) and the production of knowledge about cybercrime*. Information, Communication & Society, 11(6), 861-884.

ANEXOS

Anexo 01

Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
Problema general: ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025? **Problemas específicos:** **1.-** ¿Cuál es la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025? **2.-** ¿Cuál es la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**Objetivo General:** Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025 **Objetivos Específicos:** **1.-** Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025 **2.-** Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025	**Hipótesis general:** Es necesario establecer una regulación específica para las nuevas formas de fraude informático con el fin de frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú en 2025. La ausencia de un marco normativo adecuado ha permitido que delitos como el phishing y el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros se incrementen, afectando la seguridad financiera y digital de la población. Una regulación efectiva contribuiría a cerrar vacíos legales, fortalecer la persecución penal de estos delitos y garantizar una mejor protección para los ciudadanos y las instituciones financieras. **Hipótesis específica 1:** Es imprescindible regular el phishing para combatir esta modalidad de fraude informático que ha evolucionado con técnicas más sofisticadas y difíciles de detectar. **Hipótesis específica 2:** Es imprescindible regular el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas)para combatir esta modalidad de fraude informático que ha evolucionado con técnicas más sofisticadas y difíciles de detectar.	Nuevas formas de fraude informatico Ciberdelincuencia	Phishing uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas)para Impacto Medias para frenarlo	**Enfoque:** Cualitativa **Tipo de investigación:** Aplicada **Diseño de investigación:** Teoría fundamentada **Nivel de investigación:** descriptivo **Población:** Fiscales y abogado en derecho informatico **Muestra:** 4 fiscales 5 abogados

Anexo 2

GUIA DE ENTREVISTA

Título: "NECESIDAD DE ESTABLECER REGULACIÓN PARA LAS NUEVAS FORMAS DE FRAUDE INFORMÁTICO ANTE EL AVANCE DE LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ, 2025"

Nombre: …….

Cargo: ……

Institución: ……

Objetivo General

Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

Preguntas:

1. ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

---

2. ¿Cuáles son las nuevas formas de fraude informático que no están reguladas y que se debe regular para frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

---

3. ¿Cuál es la importancia de regular las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Objetivo Específico 1

Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú,

Preguntas:

4. ¿En qué consiste el phishing como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

---

5. ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

---

6. ¿Cuál es la importancia de regular el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

Objetivo Especifico 2

Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025

Preguntas:

7. ¿En qué consiste el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

---

8. ¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

---

9. ¿Cuál es la importancia de regular el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?

SELLO Y FIRMA Entrevistado (a) **Entrevistador**

ANEXO N° 3. Validación de Instrumento Guía de Entrevista

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "NECESIDAD DE ESTABLECER REGULACIÓN PARA LAS NUEVAS FORMAS DE FRAUDE INFORMÁTICO ANTE EL AVANCE DE LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ, 2025"

Autora: Masaru Rodríguez Verastegui

N°	Objetivos / Interrogantes	1Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		Sugerencias
Objetivo General		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025								
01	¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
02	¿Cuáles son las nuevas formas de fraude informático que no están reguladas y que se debe regular para frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
03	¿Cuál es la importancia de regular las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
Objetivo Especifico 1								
Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú		**X**		**X**		**X**		
04	¿En qué consiste el phishing como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
05	¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		

06	¿Cuál es la importancia de regular el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
Objetivo Especifico 2								
Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025								
07	¿En qué consiste el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
08	Cuál es la necesidad de establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
09	¿Cuál es la importancia de regular el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

_____

_____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Validador: Mego Silva Andres DNI: 71099742

Especialidad del Validador: Doctor en derecho

Fecha: 01/04/2025

1 Pertinencia: El Item corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El Item es apropiado para representar al componente o dimensión especifica

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

SELLO Y FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "NECESIDAD DE ESTABLECER REGULACIÓN PARA LAS NUEVAS FORMAS DE FRAUDE INFORMÁTICO ANTE EL AVANCE DE LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ, 2025"

Autora: Masaru Rodríguez Verastegui

N°	Objetivos / Interrogantes	1Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		Sugerencias
Objetivo General		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025								
01	¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
02	¿Cuáles son las nuevas formas de fraude informático que no están reguladas y que se debe regular para frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
03	¿Cuál es la importancia de regular las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
Objetivo Especifico 1								
Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú		**X**		**X**		**X**		
04	¿En qué consiste el phishing como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
05	¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		

06	¿Cuál es la importancia de regular el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
Objetivo Especifico 2								
Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025								
07	¿En qué consiste el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
08	Cuál es la necesidad de establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
09	¿Cuál es la importancia de regular el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

_____

_____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Validador: Gainella Rosali Cuya Borda DNI: 74063285

Especialidad del Validador: Magister en Derecho Penal y Procesal Penal

Fecha: 01/04/2025

1 Pertinencia: El Item corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El Item es apropiado para representar al componente o dimensión especifica

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

SELLO Y FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "NECESIDAD DE ESTABLECER REGULACIÓN PARA LAS NUEVAS FORMAS DE FRAUDE INFORMÁTICO ANTE EL AVANCE DE LA CIBERDELINCUENCIA EN EL PERÚ, 2025"

Autora: Masaru Rodríguez Verastegui

N°	Objetivos / Interrogantes	1Pertinencia		2 Relevancia		3 Claridad		Sugerencias
Objetivo General		**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	
Establecer la necesidad de regulación de nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025								
01	¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
02	¿Cuáles son las nuevas formas de fraude informático que no están reguladas y que se debe regular para frenar el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
03	¿Cuál es la importancia de regular las nuevas formas de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
Objetivo Especifico 1								
Analizar la necesidad establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú		**X**		**X**		**X**		
04	¿En qué consiste el phishing como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
05	¿Cuál es la necesidad de establecer regulación para el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		

06	¿Cuál es la importancia de regular el phishing como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
Objetivo Especifico 2								
Analizar la necesidad establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025								
07	¿En qué consiste el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático como parte de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
08	Cuál es la necesidad de establecer regulación para el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		
09	¿Cuál es la importancia de regular el uso indebido de tarjetas bancarias de terceros (sustraídas) como nueva forma de fraude informático ante el avance de la ciberdelincuencia en el Perú, 2025?	**X**		**X**		**X**		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

_____

_____

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Validador: Yocelinda Melgarejo Blanco

Especialidad del Validador: Magister en Gestión Publica

Fecha: 01/04/2025

1 Pertinencia: El Item corresponde al concepto teórico formulado

2 Relevancia: El Item es apropiado para representar al componente o dimensión especifica

3 Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del item, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

SELLO Y FIRMA